

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCO**

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: Agosto 14 de 1986

SUMARIO:

- CAPITULO I Instalación de la Sesión
- CAPITULO II Lectura del Orden del Día:
"Lectura del Proyecto de Ley Especial de Bebidas Alcohólicas, remitida por el Ejecutivo con el carácter de económico y urgente; 2.- Análisis de las últimas medidas económicas dictadas por el Ejecutivo (continuación); 3.- Aprobación de la Comisión Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (continuación); 4.- Elección de un representante del Congreso Nacional ante el Directorio del Instituto Nacional INGALA".
- CAPITULO III Lectura del Primer punto del Orden del Día.
- CAPITULO IV Clausura de la Sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: Agosto 14 de 1986

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	4
	"Lectura del Proyecto de Ley Especial de Bebidas Alcohólicas, remitida por el Ejecutivo con el carácter de económico y urgente. 2.- Análisis de las últimas medidas económicas dictadas por el Ejecutivo (continuación); 3.- Aprobación de la Comisión Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (continuación); 4.- Elección de un representante del Congreso Nacional ante el Directorio del Instituto Nacional INGALA"	
	INTERVENCIONES;	
	EL H. LUCERO SOLIS	3, 4
	EL H. NIAMA RODRIGUEZ	5
	Lectura del Acuerdo de Homenaje a la memoria del Doctor "Emilio Uzcátegui"	6
	H. MORENO ORDOÑEZ	6,7
	EL H. ALVAREZ GALLARDO	7
	EL H. VALDIVIEZO EGUIGUREN	7
	EL H. VITERI AYALA	8



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: agosto 14 de 1986

SUMARIO:

- 2 -

CAPITULOS:

PAGINAS:

III

EL H. SERRANO SERRANO	9
LA H. CALDERON DE CASTRO	9, 10, 11
EL H. ARTETA MARTINEZ	11, 12, 13
LECTURA DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	13
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. MORENO ORDÓÑEZ	16, 28, 29
EL H. ROMERO BARBERIS	24, 25, 41, 52, 69
EL H. ALVAREZ FIALLO	29
EL H. CARRERA DEL RIO	31, 33, 34
EL H. ORDÓÑEZ VASQUEZ	31, 32
EL H. BACA BARTHELOTTI	32, 36, 42, 47, 48, 49, 50, 55, 58, 59 y 60
EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	33, 34
EL H. VALDIVIEZO EGUIGUREN	36, 37, 45
EL H. ZAVALA BAQUERIZO	37, 58
EL H. LUCERO BOLAÑOS	37, 40, 41, 42, 43 64, 68
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	37, 39, 43, 44, 45 46, 51, 53, 54, 55

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión VESPERTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: 14 de agosto de 1986

INDICE:

- 3 -

CAPITULOS:

PAGINAS:

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	56, 60, 61, 66, 67, 68, 69
EL H. GUERRERO GUERRERO	37, 65
EL H. MORILLO VILLARROEL	38
EL H. RESTREPO GUZMAN	38, 64, 65, 69
EL H. MAHUAD WITT	38
EL H. DUMN BARREIRO	38, 54
EL H. ESCOBAR BRAVO	39
EL H. CASTRO BENITEZ	40, 41, 42
EL H. HERRERA DAVILA	41, 55
EL H. ISAIAS BUCARAM	43
EL H. PAZMIÑO ARMIJOS	43
EL H. SALGADO CARRILLO	46
EL H. ZAVALA BAQUERIZO	47, 50, 51, 52, 62 63
EL H. ARREAGA PAZMIÑO	53
EL H. REY TRELLES	55
EL H. ROCHA ROMERO	56
EL H. MUÑOZ NEIRA	61, 62
EL H. FERAUD BLUM	63, 68
EL H. GUERRA AISPUR	65, 67
EL H. ISSA OBANDO	69
EL H. ANDRADE VITFRI	69



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión VESPERTINA DE CONGRESO ORDINARIO

Fecha: Agosto 14 de 1986

INDICE:

- 4 -

CAPITULOS:

PAGINAS:

IV

Clausura de la Sesión

71



ARCHIVO

pvv.

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de agosto de mil novecien--
tos ochenta y seis, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la
Presidencia del H. señor Diputado ANDRES VALLEJO ARCOS, Presidente del H. Con
greso Nacional, se instala la sesión vespertina de Congreso Ordinario, siendo
las 17H00.-----

En la Secretaría actúan; el señor Doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor Abo
gado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacio
nal, respectivamente.-----

Concurren los siguientes HH. Señores Legisladores:

ACOSTA VASQUEZ CESAR	ESCOBAR BRAVO LEONARDO
ALVAREZ FIALLO EFRAIN	FERAUD BLUM CARLOS
ALVAREZ GALLARDO ERNESTO	FLORES VITERI RAUL
ANDRADE FAJARDO ALBERTO	GARCIA URGILES FERNANDO
ANDRADE VITERI TRAJANO	GUERRA AISPUR ALEJANDRO
ARTETA MARTINEZ PEDRO JOSE	GUERREO GUERRERO ALEJANDRO
ARTURO HERRERA PEDRO	GONZALEZ GRANDA GALO
ARREAGA PAZMIÑO JUAN JOSE	GREFFA RIVADENEIRA MAXIMILIANO
AYALA MORA ENRIQUE	HERRERA DAVILA GERMAN
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON	INTRIAGO FAUBLA MIGUEL
BONILLA GUIDO MIGUEL	ISAIAS BUCARAM PEDRO
BRUCKNER VERGARA IVAN	ISSA OBANDO NICOLAS
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	LAPENTTI CARRION NICOLAS
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	LEON AREVALO PATRICIO
CALDERON DE CASTRO CECILIA	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
CARRERA DEL RIO CESAREO	LUCERO SOLIS OSWALDO
CASTELLANOS JIMENEZ EDGAR	MACHADO ARROYO GONZALO
CASTRO BENITEZ NICOLAS	MAHUAD WITT JAMIL
COLAMARCO INTRIAGO ITALO	MAUGE MOSQUERA RENE
CUEVA JARAMILLO JUAN	MOLINA MONTALVO EDGAR
DAVILA COBOS CESAR	MORENO ORDÓÑEZ JORGE
DELGADO COPPIANO ENRIQUE	MORILLO VILLARREAL MARCO
DELGADO JARA DIEGO	MUÑOZ NEIRA MANUEL
DELGADO TELLO LUIS HUMBERTO	NIAMA RODRIGUEZ GERARDO
DE MORA JARRIN LUIS ALBERTO	ORDÓÑEZ VASQUEZ ITALO
DUARTE VALVERDE ANGEL	PAZMIÑO ARMIJOS GABRIEL
DUNN BARREIRO ROBERTO	



REY TRELLES DUMAN
 RESTREPO GUZMAN CAMILO
 ROCHA ROMERO ABSALON
 RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
 ROMERO BARBERIS PATRICIO
 VALDIVIEZO EGUIGUREN ROGELIO
 VERDUGA VELEZ CESAR
 ZAVALA BAQUERIZO JORGE

SALGADO CARRION MILTON
 SANTOS VERA MARCELO
 SAUD SAUD CARLOS
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SOTOMAYOR VELEZ EDMUNDO
 VARGAS PAZZOS RENE
 VITERI AYALA MIGUEL

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase constatar el quórum, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, encontrándose, en la sala la cuarenta y nueve honorables diputados, existe el quórum reglamentario.-----

- I -

EL SENOR PRESIDENTE;- Un momentito, señor Diputado. Primero - leamos el Orden del Día. Se instala la sesión al existir el quórum correspondiente. Lea el Orden del Día, señor Secretario. Licencias. ¿Hay Licencias?-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Existen presentadas las siguientes solicitudes de licencias: del Diputado Enrique Ponce Luque, de jueves 14 a jueves 21 del presente mes, dentro de las facultades de Presidencia, ha sido autorizada, y el suplente el señor César Dávila, ya está posesionado y se encuentra en la sala. También el señor Francisco Velásquez, para que durante el día jueves 14 y viernes 15 actúe su suplente, el señor Guido Bonilla, quien también ha sido posesionado y se encuentra en la sala. Finalmente, la presentada por el Diputado Jacinto Chang Wong para que el día de hoy actúe don Edmundo Sotomayor Vélez, quien deberá presentar su juramento si se encuentra en la sala.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, Edmundo Sotomayor Vélez les pido por favor señores Diputados. Señor Diputado Edmundo Sotomayor Vélez: ¿Jura usted por su honor defender la Constitución las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso - en el desempeño de las funciones para las que usted ha sido designado?. Si así lo hace, que la Patria le premie; caso contrario - que le demande. Queda usted posesionado. Dé lectura al Orden -

del Día, señor Secretario.-----

- I I -

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, para la sesión de hoy, jueves 14 de agosto de 1986, dice lo siguiente: "1.- Lectura del Proyecto de Ley Especial de Bebidas Alcohólicas, remitido por el Ejecutivo con el carácter de económico y urgente. 2.- Análisis de las últimas medidas económicas dictadas por el Ejecutivo (Continuación). 3.- Aprobación de la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (Continuación); y 4.- Elección de un representante del Congreso Nacional ante el Directorio del Instituto Nacional Galápagos INGALA". Es todo señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Oswaldo Lucero tiene el uso de la palabra.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Muchas gracias, señor Presidente, llevo tres días pidiéndole la palabra. El día de ayer le pedía la palabra porque quiero denunciar en el seno del Congreso Nacional y ante el País, la persecución de que es objeto un hombre muy conocido en Guayaquil por el solo delito de ejercer la profesión más sacrificada, más noble y, en los últimos tiempos, la más peligrosa que es la de periodista. El día domingo, en esta misma sala, denuncié la persecución de que era objeto el señor Hugo Fernández Calle, y las amenazas de clausura de que había sido objeto Radio Atalaya de Guayaquil. El lunes, aquí se leyó un telegrama, y el día martes usted, señor Presidente, tuvo la gentileza de nombrarme integrante de la Comisión que investigue este asunto. El día de ayer cuando iba hacia el aeropuerto en el taxi, escuché que un funcionario del Gobierno decía que eso era mentira, que no había nada contra Radio Atalaya y nada contra Hugo Fernández Calle. Pero aquí está, señor Presidente, la copia de la Comisaría Quinta Nacional de Policía del Cantón Guayaquil, causa penal seguida contra Hugo Fernández Calle, por delito contra la seguridad interior del Estado. Juez Instructor: abogado Reinaldo Cevallos Cercado. ¿De qué se le acusa al señor Hugo Fernández Calle? Hay una razón sentada, permítame leerle, señor Presidente que dice....-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Permítame, señor Diputado. Discúlpame un segundo la interrupción. Efectivamente, como usted dice, yo con-

formé, por petición suya, una comisión para que presente un informe al Congreso sobre este asunto. Con todo comedimiento, le quiero preguntar a usted si es que ese informe, si es que esa investigación se ha hecho ya, y si es que el informe ha sido presentado ya.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- No está completo, señor Presidente, pero ante la falacia de que autoridad del Gobierno niegan esto, tengo que presentarlo aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, discúlpeme, señor Diputado, yo le voy a agradecer a usted, que se sirva presentar el informe de la Comisión que usted preside, para que con el informe presentado el Congreso pueda tratar el asunto; pero no cabe que se nombre una comisión para un asunto determinado y que en las sucesivas sesiones empecemos a recibir informaciones respecto de ese asunto; la Comisión tiene justamente ese objeto. De tal manera que yo le voy a agradecer a usted, le voy a encarecer a usted, que no sigamos tratando el tema mientras el informe no haya sido presentado.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: lo único que quería rogarle en vista de que este hombre es perseguido y está prófugo es un miembro de la prensa, es un hombre de prensa, señor Presidente, por eso quería yo hacer conocer aquí al Congreso Nacional para que por lo menos exija al señor Ministro de Gobierno, que deje sin validez esa orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo vamos a hacer, señor Diputado, justamente a base del informe que usted presente.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Por lo demás, quiero denunciar también señor Presidente, y ojalá así me permita, que el día de ayer, un militante del Partido Roldosista Ecuatoriano, al posesionarse del cargo de Concejal, el señor Ernesto Orrala, como Presidente del Concejo, fue herido por Flavio Francisco Bardoso. Esto se circunscribe también dentro de la persecución de que son objeto los concejales del Partido Roldosista en Guayaquil, en Yaguachi y en otros cantones. Finalmente, señor Presidente, y para no quitar más su tiempo, me permito solicitar que por Secretaría se lea un documento, un recorte de prensa firmado por Monseñor Bernardino Echeverría, que creo está ya en Secretaría.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: Del Diario "El Universo", segunda sección, página 12, del domingo 3 de agosto de 1986,

bajo el título: "Arzobispo de Guayaquil: Preocupa la decadencia de los valores morales", la parte solicitada: "Decadencia de valores. Monseñor Echeverría Ruiz dijo que ante todos estos sucesos, que van desde el caso Fokker hasta el caso de la Comisión de Tránsito, era hora que la Iglesia Ecuatoriana haga oír su voz ante la decadencia de los valores morales ya que cuando estos desaparecen sólo quedan dos resultados: la destrucción total o una represión de un Gobierno que venga a dominar con vara de hierro todos estos abusos"-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señores Legisladores: quiero recalcar aquello de la "destrucción total o la represión de un Gobierno que venga a controlar con vara de hierro". Ojalá que no lleguemos a esos extremos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Gerardo Niama, tiene la palabra.-----

EL H. NIAMA RODRIGUEZ.- Gracias, señor Presidente. Señores Legisladores; voy a ser breve y explícito en mi exposición, porque el momento crucial que vive el País, así lo exige cuando vemos todos atravesar por los cielos de la Patria, vientos tormentosos y borrascosos, que amenazan con destituir desde los cimientos mismos hasta la estructura de nuestra endeble democracia; pero los hombres de pensamiento libre estamos en la obligación de organizar un bastión fuerte para detener esta ola que tanto ha degradado los principios éticos y morales del País. Acabamos de leer la réplica y el llamamiento de la máxima autoridad eclesiástica del País, referente precisamente a la decadencia de estos valores. Yo pido con toda cortesía que los honorables colegas pongamos un interregno a las labores difíciles, delicadas y cruciales que este honorable Congreso Nacional tiene que enfrentar en este momento de prueba del País. No escatiman medio alguno los poderes que detentan la hegemonía de la explotación monolítica, en contra de las aspiraciones y los derechos del pueblo ecuatoriano. Y es por esto que haciendo un paréntesis como dije enantes, rindamos culto homénaje nostumo a una de las figuras más precarias y eminentes del Magisterio Nacional, de las letras, en fin, un científico que entregó toda su vida a la investigación de la historia nacional, y a la investigación de la ciencia pedagógica de Latinoamérica. Su valor brilla con luz propia, su energía de maestro trascendió los linderos de la Patria, para poner muy en alto el prestigio de la misma. En

mi calidad de educador de muchos años, y que tuvo el honor de -
compartir con este ilustre maestro las faenas cotidianas en la
escuela y el colegio, y que siempre estuvimos alineados en las
luchas por la conquista de la dignidad del Magisterio, tengo que
hacer uso de la palabra y me refiero precisamente al ilustre edu-
cador doctor Emilio Uzcátegui Rodríguez, que en compañía de o -
tros no menos ilustres educadores del País, como el compañero Al-
fredo Pérez Guerrero, los compañeros hermanos Cháves, María Angé-
lica Hidrovo, supieron participar en forma denodada, entusiasta
y positiva, para que una aspiración vieja del Magisterio se haga
realidad, como es la Ley de Defensa del Magisterio y la Ley de Es-
calafón y sueldos del mismo. El ilustre maestro a quien me re -
fiero, entregó su vida hasta las postrimerías de su esfuer -
zo personal y su gran talento. En virtud de estas figuras que a-
dornan a la cultura del País y muy especialmente al Magisterio -
pido que por Secretaría se dé lectura a un Proyecto de Acuerdo -
para que este Honorable Congreso Nacional, haciendo justicia a los va-
lores inmanentes de la cultura, del espíritu limpio al servicio-
de la Patria, en homenaje póstumo a este digno maestro, el Con -
greso expida este acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Proyecto de a-
cuerdo es del siguiente tenor: "El Congreso Nacional, Consideran-
do: que ha fallecido en esta ciudad el señor Doctor Emilio Uzcá-
tegui Rodríguez, que fue principal pionero para la elaboración -
y expedición de la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio Na-
cional; Que el ilustre ecuatoriano prestó un invaluable aporte
a la ciencia histórica y a la investigación pedagógica de América
Que el señor doctor Emilio Uzcátegui Rodríguez, honró al Congreso
Nacional en calidad de brillante Legislador en uno de los perio-
dos legislativos más fecundos, Acuerda: Rendir homenaje a la me-
moria de tan insigne parlamentario, sabio maestro y recomendar -
su nombre como ejemplo de virtud cívica a las generaciones veni-
deras", Dado, etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Diputados que están de acuer-
do, que se sirvan levantar el brazo.- Sí, señor Diputado.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Señor Presidente para agregar al acuerdo
que se ha planteado muy merecidamente, por cierto, a la memoria -
del doctor Emilio Uzcátegui, que se ponga ahí la representación

que él tuvo en calidad de Senador de la República, él fue miembro del Congreso Nacional; entonces, estimo que debe redactarse lo incluyendo este hecho histórico. Por lo tanto, con ese agregado, yo me permito apoyar.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Yo quiero referirme en esta ocasión y he planteado el acuerdo con el cual nuestro partido se solidariza; pero me parece que hay un hecho histórico muy importante en el doctor Emilio Uzcátegui, que debe resaltarse en el acuerdo - precisamente. Uno de los maestros y de los pedagogos más insig- nes de la época en nuestro país; él fue fundador del Sindicato de los Maestros y de la Unión Nacional de Educadores. El aporte invalorable que el doctor Emilio Uzcátegui ha prestado a la educación ecuatoriana, y en esta última etapa fundamentalmente a la reforma educativa que la Unión Nacional de Educadores ha le- vantado como una de las alternativas importantes que en este mo- mento requiere la educación, en el proceso precisamente de ir - hacia el cambio, a la transformación de la educación; pero que el doctor Emilio Uzcátegui, precisamente como un Legislador en re- presentación de la educación en el Parlamento Ecuatoriano, por un lado, y por otro lado, un maestro que entendiendo adecuada - mente y correctamente la necesidad del cambio en este País, y - en ese proceso en la educación, yo propongo que en ese acuerdo - se consigne aquello de que el doctor Emilio Uzcátegui fuera un - insigne maestro y, como tal, fundador del Sindicato de Maestros - y de la gloriosa Unión Nacional de Educadores.- Muchas gracias - señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Señor Presidente, señores Legisla- dores: no solamente quiero unirme al homenaje que el Congreso Na- cional está tributando a uno de los maestros y pensadores más in- signes del Ecuador, el doctor Emilio Uzcátegui, sino que quiero solicitar al proponente que se agregue alguna cosa que noto que falta también en el acuerdo: el doctor Emilio Uzcátegui fue dis- tinguido y sobresaliente funcionario de la UNESCO, representó -- con honor y orgullo para el País y para esa entidad universal - concretamente en Paraguay y Bolivia. Yo pediría, señor Presiden- te, con la venia del autor del proyecto, que se agregue esta o- tra razón por la cual el Congreso Nacional está rindiendo home- naje al Profesor Uzcátegui.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con todas estas observaciones, señores Diputados, está a consideración de ustedes el acuerdo propuesto; los que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. - Está aprobado, señor Secretario.- El señor Diputado Viteri tiene la palabra.-----

EL H. VITERI AYALA.- Señores Legisladores: para todos nosotros es conocido que el nueve de agosto se celebra en nuestro País el día Nacional de la Cultura. Con tan grato acontecimiento, el Centro Municipal de Cultura de Guayaquil tuvo el gran acierto de otorgar el premio "José Joaquín de Olmedo" al insigne ecuatoriano, señor doctor Jorge Villacrés Moscoso. Pienso que para ninguno de los aquí presentes es desconocida la personalidad de este brillante ecuatoriano, quien ha realizado trabajos profundos de investigación en Historia, Geografía y Derecho Territorial, de manera que es un alto representante de la ecuatorianidad. Por tal razón, llego a esta Cámara que está conformada de ilustres hombres de gran trayectoria cultural e intelectual, para solicitar respetuosa y comedidamente, se le entregue por parte del Congreso Nacional un homenaje, justamente en estos momentos, que es un hombre de vida limpia y mente lúcida; y no esperemos, como hace unos momentos hemos escuchado lamentablemente, que se está entregando un homenaje a un sabio que ya ha desaparecido de la vida terrenal. Quiero pues, señor Presidente y colegas Diputados, apelar a vuestro sentimiento y principalmente a los colegas guayaquileños, para que acojan esta mi petición, y que el Congreso Nacional le rinda oportunamente su homenaje. Quiero recalcar -- y destacar que no me une al señor doctor Villacrés Moscoso, ningún lazo de amistad, ni mucho lo conozco, sencillamente, como -- soy hombre de cultura, porque soy Presidente de la Casa de la -- Cultura Ecuatoriana, núcleo de Los Ríos, he querido adherirme a esta petición que creo que es de los hombres que hacemos cultura. Si es conveniente, si es pertinente elevar a moción esta -- mi petición, la elevo a moción, señor Presidente. Muchas gracias

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados: voy a pedir que el señor proponente, conjuntamente con los señores diputados de la Provincia del Guayas, se sirvan presentar un Proyecto concreto al respecto, que creo que no habrá ningún inconveniente en tramitarlo. Señores Diputados: está a consideración de ustedes el Orden del Día. ¿ se aprueba? Disculpeme un ratito. Quiero pedir, por favor, a los señores de la televisión que apaguen la luz porque --

no veo a nadie. Señores Diputados solamente que fuera respecto del Orden del Día, porque vamos a entrar a conocer el temario correspondiente y en el transcurso de las intervenciones yo les pediría a ustedes que expongan sus criterios; pero si vamos a tratar diez o doce puntos antes del Orden del Día, es imposible que podamos seguir adelante. El señor Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Gracias, señor Presidente. El día de hoy, en el salón de la Ciudad, a las seis de la tarde, dieciocho horas, se va a llevar a cabo un acto internacional de homenaje a Monseñor Leonidas Proaño, el obispo de los indios de Chimborazo, Obispo Ilustre de la República del Ecuador. El Congreso Nacional resolvió en su período anterior, respaldar la candidatura al Premio Nobel de la Paz, de Monseñor Leonidas Proaño. Quiero solicitar en esta tarde, que el Congreso Nacional ratifique aquel respaldo y que usted, señor Presidente, se digne nominar una Comisión del Parlamento, que asista hoy a las seis a este acto. De ser tanta su bondad, tenga la bondad de incluirme en esa Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a nombrar en la Comisión al señor Diputado Enrique Ayala y al señor Diputado Serrano.- La señora Cecilia Calderón de Castro tiene la palabra.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Gracias, señor Presidente.- Yo que rría hablar sobre el Orden del Día, pero en vista de que usted ha permitido otras cosas, simplemente voy a resaltar la importancia de las palabras de nuestro Obispo de Guayaquil respecto a la moral pública y en buena hora que aquí se haya leído su comunicado, porque es el momento en que el Congreso Nacional dé muestras de que quiere rescatar la moral pública que está muy venida a menos. Pícaros chantajeando a quienes aspiran al poder temporal, acusados de peculado, pretendiendo inmiscuir al Congreso Nacional en pedidos de amnistía. Probablemente, los señores que han cometido tantos robos en la Comisión de Tránsito del Guayas, también querrán acogerse al pedido de amnistía. Hay que ejemplo de rescate de la moral pública y por eso, señor Presidente ojalá que nosotros lo iniciemos el día de hoy. Para hablar del Orden del Día, quiesiera que se lean los Artículos: Ochenta y siete en el último inciso; cincuenta y dos, último inciso, y cuarenta y cinco, último inciso del Reglamento, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura a los artículos solicitados, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: El Artículo 87.-
"Sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de esta Ley, -
el Orden del Día tendrá en cuenta el siguiente criterio de prio-
ridad": ¿numeral?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Que numeral, señora Diputada, por favor?.

LA H. CALDERON DE CASTRO.- No tiene numeral, después del siete,
el último inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión
de Mesa señalará los días en que deban constar la presentación -
de proyectos y las peticiones de los legisladores".-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- La parte que dice: Cuando no se hu-
bieran tratado todos los asuntos", ese es el último inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El último inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuando no se hubiere tratado todos los a-
suntos constantes en el Orden del Día, en lo posible se hará cons-
tar los asuntos que quedaron pendientes en el Orden del Día de -
la sesión anterior".-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- El cuarenta y cinco, segundo inciso

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- Para que una sesión del -
Congreso sea declarada permanente con el fin de concluir con el
asunto en discusión, se requerirá resolución en votación sim-
ple, adoptada por el voto favorable de las dos terceras partes
de los concurrentes. De no haberse resuelto..."-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- El Artículo cuarenta y cinco en el -
segundo inciso dice: "De no haberse resuelto el asunto discutido
en una sesión, se continuará conociendo en la siguiente, como -
primer punto del Orden del Día, salvo disposición contraria de
la Ley".- Y luego el cincuenta y dos, por favor, el último inci-
so.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- Si en la sesión no se hu-
biere alcanzado a tratar todos los asuntos contenidos en el Or-
den del Día, aquellos que hubieran quedado pendientes, serán in-
cluidos en el de la sesión ordinaria siguiente, en el mismo orden
en que constaban en el de la sesión anterior, y antes de cual --
quier otro asunto, salvo aquellos que, por disposición de la ley
o por urgencia no admitan postergación.- Inciso segundo.- De no
haber concluido la discusión de un asunto durante una sesión, se
continuará en el siguiente como primer punto del Orden del Día".

LA H. CALDERON DE CASTRO.- En función de estas normas del Reglamento, señor Presidente, yo propongo que sigamos viendo el análisis de las últimas medidas económicas dictadas por el Ejecutivo como primer punto. Como segundo punto, este que debimos ya haber terminado, que es la aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Y que en tercer lugar se ponga en el Orden del Día, el conocimiento del veto parcial sobre la Ley de Cantonización de Santa Lucía, ya que usted nos entregó los documentos el mismo día que yo le hice esta solicitud.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo quiero explicar a la señora Diputada la razón por la cual la Comisión de Mesa no siguió, por supuesto sin violar ninguna disposición reglamentaria, el Orden del Día de la sesión de ayer. El Congreso Nacional ha recibido, ayer en la noche, un Proyecto de Ley calificado por el Presidente de la República como de materia económica urgente, y este Congreso va a asumir a plenitud su facultad de legislar. De tal manera que es la razón por la cual está en el primer punto del Orden del Día, la iniciación del trámite constitucional de los proyectos de ley declarados urgentes, es decir la lectura del proyecto y la recepción de observaciones. Yo voy a poner a consideración de la Sala el pedido que hace la señora Diputada, porque tiene derecho a hacerlo; pero, anticipo mi criterio en el sentido de que no vamos a permitir que, por ningún concepto y bajo ningún pretexto, ninguna otra función del Estado intente legislar sin la participación del Congreso Nacional. La señora Diputada Cecilia Calderón de Castro ha propuesto que se altere el Orden del Día; está a consideración del Congreso Nacional, su proposición. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: quince diputados votaron a favor, de un total de sesenta y siete diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La petición ha sido negada, de lo cual yo me alegro sobremanera. El señor Diputado Pedro José Arteta tiene el uso de la palabra.

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Señor Presidente, señores Legisladores

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Arteta tiene la palabra, ¿va a hacer uso del derecho que usted tiene?

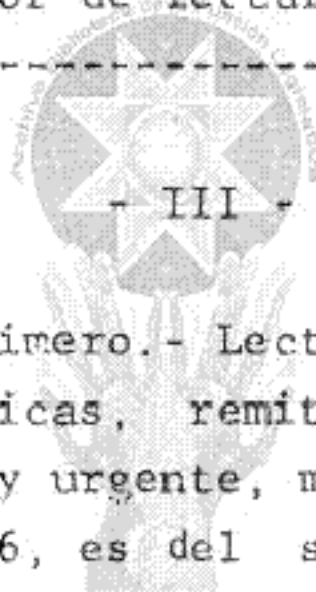
EL H. ARTETA MARTINEZ.- ¿Me permite, señor Diputado Bucaram?.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Arteta: usted tiene el uso de la palabra.-----

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Creo, señor Presidente y señores Legisladores, que el mejor aporte que puede entregar un parlamentario ecuatoriano en este momento histórico es el de contribuir, buscando las mejores y más apropiadas condiciones para que el Parlamento ecuatoriano pueda cumplir estrictamente con la misión que el pueblo nacional nos ha encargado, esto es, de legislar y de fiscalizar fundamentalmente. Para ello, una vez que nuestra actividad política general en la República ha sido profusa en materia política, que ha conllevado divisiones, sectarismos odios inclusive, es menester, señor Presidente, que busquemos una mecánica, un sistema por el cual se cumpla con estos fundamentales propósitos que tiene el Diputado de la República, por lo cual sin otros argumentos más, que cada uno los tiene en su mente y en sus sentimientos, sin discrimen de nadie, yo creo que sería muy provechoso y aceleradísimo todo lo que significa trabajo y labor legislativa, el momento en que nos impongamos voluntariamente un sistema de labor dentro del Congreso, esto es, designar o asignar o escoger un lapso para poder tener la oportunidad de fiscalizar los actos del Gobierno y otro para estrictamente atender la legislación de la República. Me permito además, ya en el campo de fiscalización, pedir muy respetuosamente a todos que dediquemos máximo tres días, por ejemplo, a una interpelación, usando eso sí, el tiempo que sea necesario. Yo me acuerdo de las madrugadas que el Congreso Nacional dedicaba cuando se trataba problemas de esta naturaleza hace algunos años, yo me acuerdo cuando el legislador ecuatoriano se esforzaba por entregar al país toda una dedicación y una entrega para formalizar y prestigiar al Congreso y cumplir también con sus objetivos. Entonces, señor Presidente y señores Legisladores, concretamente estimo, por ejemplo, que de ocho semanas que nos toca laborar en el Congreso Ordinario, tres semanas, o sea quince días hábiles los dediquemos para fiscalizar únicamente y solventar y evaluar problemas de carácter político; y cinco semanas para legislar estrictamente, no obstante que por supuesto puede presentarse sorpresivamente, aspectos que puedan contrariar la vida democrática de la República, esto por un lado. Además, con esto creo que vamos a contribuir notablemente para que en muchos casos, la disciplina corresponda y sea eficaz en estos asuntos. -

También señores, en materia ya estructural del Estado, un acto político del Congreso, una interpelación, en muchas ocasiones -- trunca el normal desenvolvimiento de la estructura del Estado, -- de los Ministerios, las dependencias que cada Ministerio tienen en fin; yo por eso, señores Legisladores, con todo respeto y sin otro objetivo que no sea el de concretarnos y entregar todo nuestro esfuerzo a favor del pueblo ecuatoriano, cuando etapas tan -- beligerantes ha sufrido el país a través del Congreso y cuando -- ahora se impone trabajar arduamente, creo que yo solamente con ese propósito de responder a la confianza del pueblo ecuatoriano y ningún otro, es que me permito poner a consideración de usted, señor, y de los señores legisladores y colegas. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados: el importante planteamiento del señor Diputado Arteta, si es que ustedes están de acuerdo, lo trasladaríamos a la Comisión de Mesa, a fin de ampliarlo para fundamentarlo y trasladarlo posteriormente al Congreso. Señor Secretario: por favor dé lectura al primer punto del Orden del Día:-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- Primero.- Lectura del Proyecto de Ley Especial de Bebidas Alcohólicas, remitido por el Ejecutivo con el carácter de económico y urgente, mediante oficio N° 2206, fechado en Agosto 13 de 1986, es del siguiente texto: "Señor Licenciado Andrés Vallejo Arcos, Presidente del Congreso Nacional En su despacho.- Señor Presidente: La actual crisis económica del país exige el que se tomen medidas inmediatas que permitan tratar de superarla. Uno de los aspectos que merece impostergable atención es el de la crisis fiscal. Por ello, en ejercicio de mis atribuciones, someto, por su digno intermedio, al Congreso Nacional un proyecto de "LEY ESPECIAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE PRODUCCION NACIONAL" cuyo texto, junto con la exposición de motivos, acompaño. Dicho proyecto, además de normar adecuadamente la producción nacional de licores, unifica los impuestos sobre dicha actividad creando un impuesto único al consumo selectivo de bebidas alcohólicas y estableciendo el mecanismo adecuado para la determinación del impuesto a las transacciones mercantiles. El rendimiento adicional que se genere servirá para financiar el presupuesto del Estado y, en consecuencia, contribuir

rá para satisfacer apremiantes necesidades. Los productos gravados son de naturaleza suntuaria y, por lo mismo, no existirá un efecto directo en el consumo popular. Por tratarse de un Proyecto de Ley en materia económica, lo califico de URGENTE. Por lo tanto se lo tramitará de acuerdo con lo previsto en el inciso cuarto del Art. 65 de la Constitución Política. Para su discusión se tomará en cuenta lo dispuesto en el inciso tercero del citado artículo 65. Le reitero con esta oportunidad los sentimientos de mi distinguida consideración. Atentamente. Dios - Patria y Libertad. León Febres Cordero Ribadeneira, Presidente Constitucional de la República". "Exposición de Motivos; "El sistema tributario vigente ha demostrado ser regresivo e ineficiente y la causa para que se produzca una alta evasión fiscal, tanto por la dispersión existente en los impuestos que gravan al alcohol, al aguardiente como materia prima y a las bebidas alcohólicas, como por el monopolio legal que impide la incorporación de nuevos volúmenes de producción y áreas de cultivo. En el proyecto se establece, por lo tanto, un impuesto único al consumo selectivo y a la eliminación del gravamen de timbres, por constituir un sistema de difícil control y alta evasión. Por otra parte, la simplicidad de la legislación, la aplicación de tarifa única de tipo ad-valorem, que gravaría al producto terminado, el cambio de concepción en el control de la determinación de la base imponible y la reducción del número de contribuyentes a través de pocos agentes de percepción, generaría una considerable recaudación fiscal y un ajuste automático del impuesto, al incrementarse el precio ex-fábrica. En esta Ley y en el Reglamento respectivo se prevé el mecanismo para que las compañías establezcan el precio ex-fábrica para cada producto y, por tanto, la base gravable del tributo de manera uniforme, sin importar que la diferente estructura jurídica de las fábricas o sus comercializadoras incluyan o dejen fuera los costos de comercialización y transporte, evitando así que por subterfugios contables o comerciales reduzcan artificialmente la base de aplicación del impuesto. La tarifa del impuesto es del 60%, de la cual, la tercera parte se destinará a financiar el Programa de Medicina Infantil Gratuita, mientras esté vigente el Decreto N° 762, publicado en el Registro Oficial N° 193, de mayo 17 de 1985 que estableció el impuesto adicional del 20% al consumo selectivo. El coeficiente

dos estimado, que se utiliza como multiplicador del precio ex-fábrica más el impuesto al consumo selectivo, de la base imponible para el cálculo del impuesto a las transacciones mercantiles y presentación de servicios a nivel de consumidor. Este valor dos equivale al incremento promedio que sufren las bebidas alcohólicas desde que salen de la fábrica y pasan a través de la comercialización mayorista hasta llegar al público consumidor. El utilizar este sistema trae varios beneficios fiscales, entre los que se destacan los siguientes: a) No se pierde el impuesto que se cobra en las etapas anteriores a nivel de fábrica mayorista y minorista, sino más bien lograría cobrar el tributo a todos los consumidores, cosa que muy difícilmente se logra en la actualidad - b) Se reduce considerablemente (hasta alrededor de 100) el número de sujetos pasivos, con lo que se facilita el control fiscal y el costo administrativo. Se espera que con el impuesto del 60% a las bebidas alcohólicas, el rendimiento sea de----- \$ 2.700'000.000,00 y que lo recaudado por transacciones mercantiles llegue a \$ 1.400'000.000,00. Además, para desalentar el contrabando de aguardiente y de alcohol, se propone la abolición a nivel primario de los impuestos que gravan a estos productos ya que, entre otras cosas, el control de la recaudación a nivel de producto terminado es técnicamente fácil, pues tiene una mayor relación beneficio/costo, requiere de inversiones en recursos humanos y materiales, considerablemente menores, tal como ha sucedido con los gravámenes a los cigarrillos, cerveza y bebidas gaseosas. Como la melaza tiene doble utilización, la una para la alimentación ganadera y fabricación de alimentos balanceados y la otra producción industrial en la que se incluye la elaboración de alcohol, este proyecto de Ley prevé priorizar la utilización de este insumo en el sector agropecuario y así no producir desabastecimiento del sector. Se introducen, además, algunas modificaciones que pretendan resaltar el papel que se estima debe tener el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) en el control de calidad de las bebidas que se expanden, para lo cual la Institución, será la encargada de establecer los requisitos que deben cumplir las distintas clases de bebidas alcohólicas, situación ya prevista, de cierta manera, por su propia Ley de Creación y que en la práctica ha venido también aplicándose. Como medida de protección a la salud de los consumidores, se estima de vital im

portancia prohibir el expendio y consumo tanto de aguardiente no embotellado y del aguardiente no rectificado, como también la venta o redestilación de residuos o subproductos resultantes del proceso industrial, o la contaminación ambiental con estos productos. La rectificación del aguardiente destinado al consumo humano constituye un principio que los poderes públicos deben asegurar, pues de esta manera se evitará el riesgo de que se expendan en el mercado un producto que contiene un alto grado de elementos nocivos para la salud, tales como ésteres, aldehídos y alcoholes superiores. En el proyecto se concede un plazo de doce meses para que las embotelladoras de aguardiente adquieran los equipos necesarios que les permitan realizar el proceso de rectificación." Hasta allí la exposición de Motivos. El texto del proyecto en su parte considerativa dice: "El Congreso Nacional, Considerando: Que la legislación que regula la producción de caña de azúcar, su destilación y el régimen tributario al que se sujetan las bebidas alcohólicas es inadecuada y contraria al fomento de la agroindustria; Que es necesario expedir nuevas reformas legales que protejan la salud de los ciudadanos y garanticen la calidad y cantidad de materia prima para un normal desarrollo de la industria de las bebidas alcohólicas; Que es deber del Estado continuar con el proceso de reforma tributaria, simplificando y mejorando la recaudación, de tal forma que se creen estímulos para el mejoramiento del volumen y calidad de producción, y En uso de las atribuciones constitucionales, Expide: La siguiente LEY ESPECIAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE PRODUCCION NACIONAL. Capítulo Primero. Ambito de la Ley.- Artículo Uno.- La presente Ley regula la industrialización y comercialización de bebidas alcohólicas de origen nacional y establece el régimen tributario interno para estos productos. La cerveza se regirá por su propia Ley. Artículo Segundo.- Para la aplicación de esta Ley se establece el Comité Interministerial de Políticas en la producción, Industrialización y Comercialización de Aguardiente y Alcohol, cuya sede es la ciudad de Quito, que estará integrada: a).....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario. El señor Diputado Moreno.....

EL H. MORENO ORDONEZ.- Señor Presidente, quisiera que usted se sirva informar a la sala cual va a ser el procedimiento que se va a adoptar en el tratamiento de este Proyecto, porque entien-

do que sería mucho más adecuado saber si se va a hacer una lectura general o se va a ir artículo por artículo conociendo las observaciones de los legisladores. Quisiera, señor Presidente que usted se sirva aclarar este procedimiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con el trámite establecido, - hay que hacer una lectura global del Proyecto y luego artículo por artículo, para que en esa lectura artículo por artículo se recepten las observaciones de los señores Legisladores.-----

EL H. MORENO ORDONEZ.- ¿Podría hacer leer, señor Presidente, el reglamento sobre esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existe una disposición específica en el Reglamento, pero esa ha sido la práctica parlamentaria y además parece lo lógico, porque para efecto de hacer observaciones sobre un proyecto, es lo lógico conocer el texto completo del mismo, ya que pueden haber disposiciones que consten posteriormente, que hayan sido observadas con anterioridad.-----

EL H. MORENO ORDONEZ.- Simplemente por el hecho de haber recibido ahora el Proyecto, señor Presidente, me parece que podría adoptarse ese mecanismo, porque en caso contrario, si hubiéramos recibido con alguna anticipación, mejor hubiera sido empezar lo a leer artículo por artículo. Quería dejar sentada esta inquietud, en el propósito de que en el futuro podamos establecer algún mecanismo ágil para tratar estos proyectos que a lo mejor van a empezar a llover por parte del Ejecutivo. Le ruego, señor Presidente, qué cuando se trate el Artículo uno, tenga la bondad de anotarme para hacer una exposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente estamos en la lectura del Artículo dos: "Para la aplicación de esta Ley se establece el Comité Interministerial de Políticas en la Producción, Industrialización y Comercialización de Aguardiente y Alcohol, cuya sede es la ciudad de Quito, que estará integrada por: a) El Subsecretario de Rentas del Ministerio de Finanzas y Crédito Público o su delegado, quien lo presidirá; b) El Subsecretario de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería o su delegado; c) El Subsecretario de Industrias del Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca o su delegado; d) El Subsecretario de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública o su delegado. Podrá participar en las reuniones con voz, pe

ro sin derecho a voto, un representante del sector privado por los productores e industriales licoreros del Ecuador. El Director General de Alcohóles actuará como Secretario del Comité y tendrá voz informativa. Artículo tres.- Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Artículo cuatro.- El Comité tendrá las siguientes funciones: a) Fijar las políticas para la producción, industrialización y comercialización de aguardiente y alcohol; b) Autorizar la instalación y funcionamiento de rectificadores y de nuevas empresas destinadas a la producción o embotellamiento de alcohol neutro o bebidas alcohólicas; c) Conocer y aprobar los programas y proyectos relacionados con el sector que se sometan a su consideración por los Ministerios correspondientes; d) Conocer sobre los proyectos de Ley, Reglamentos y otros actos de naturaleza jurídica que se pongan a su consideración. Artículo cinco.- El Comité sesionará previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa, o a pedido de dos o más de sus miembros. Artículo seis.- La Dirección General de Alcoholes proporcionará al Comité la información técnica, realizará los trabajos requeridos y colaborará con el mismo para el cumplimiento de sus funciones. Capítulo Dos. De la Industrialización de las Bebidas Alcohólicas.- Artículo siete.- Para efectos de esta Ley, entiéndese por: Aguardiente de caña: El producto de la fermentación alcohólica y la destilación de jugos de caña, jarabes y concentrados de caña y otros subproductos de la fabricación de azúcar cuyo grado alcohólico mínimo a nivel de productor sea de 56° GLX 15°C. Alcohol Neutro: El alcohol etílico producto de la destilación, rectificación de mostos fermentados de materia primas azucaradas o amiláceas y de la rectificación de aguardientes naturales. Su grado alcohólico a 15°C. de temperatura no será inferior a 95°GL. y la suma de las impurezas no excederá de 0,05 gramos por litro. Bebidas Alcohólicas: El producto industrializado elaborado con base en aguardiente de caña, alcohol neutro mostos y otros u otros elementos de igual género, según las normas determinadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y su Reglamento. Destilación: Es un proceso en el cual mediante la vaporización y condensación posterior se puede separar algunos componentes de una mezcla hidroalcohólica o agregar los principios volátiles de sustancias saborizantes. Rectificación: Es un proceso

de destilación en el que se extraen todos los componentes de una mezcla hidroalcohólica con el fin de aislar el alcohol etílico. Licor: Es la bebida alcohólica elaborada con el alcohol rectificado, hidratado y saborizado o no mediante destilación o maceración o adición de sustancias de uso permitido. Su grado alcohólico debe estar comprendido entre 18° y 60° G.L. Fábricas de Bebidas Alcohólicas: Las unidades industriales constituidas por personas naturales o jurídicas que elaboren bebidas alcohólicas aptas para el consumo humano, que contengan alcohol neutro entre sus principales componentes. Aguardiente de caña embotellado: bebida alcohólica producto de la rectificación del aguardiente de caña natural, con o sin la adición de otras sustancias, y envasada en recipiente cuyo material sea resistente a la acción del producto y no altere las características del mismo, según las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y el Reglamento respectivo. Artículo ocho.- El Estado ejercerá a través de los Ministerios de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Agricultura y Ganadería el control de la utilización y distribución de la melaza determinando los volúmenes totales y las cuotas que cada uno de los ingenios deberá destinar prioritariamente para uso agropecuario, así como también para alcoholes y otras industrias. Artículo nueve.- Para la obtención de alcohol a base de otras materias primas se requerirá de autorización previa del Comité Interministerial. Su producción y comercialización se regirá por lo dispuesto en esta Ley. Artículo diez.- El aguardiente obtenido de la destilación directa del jugo de caña podrá ser utilizado únicamente como materia prima para la obtención de alcohol neutro, así como para la fabricación de las bebidas alcohólicas siempre que se cumplan con las normas de calidad establecidas por el INEN. Capítulo III Régimen Tributario. Artículo once.- Créase el impuesto único del 60% al consumo selectivo de bebidas alcohólicas de producción nacional. Artículo doce.- El sujeto activo del impuesto es el Fisco y su administración está a cargo de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Artículo trece.- Son sujetos pasivos del impuesto en calidad de agentes de percepción los fabricantes de bebidas alcohólicas, sean personas naturales o jurídicas. Artículo catorce.- La base imponible para la aplicación del impuesto es el precio ex-fábrica, que comprende

la totalidad de materias primas y materiales; todos los costos y gastos de rectificación, producción y financieros, más la utilidad. No forman parte del precio ex-fábrica los gastos de venta, distribución y otros imputados exclusivamente a la comercialización de los productos. En el Reglamento se establecerá el mecanismo general para determinar el precio ex-fábrica. Los fabricantes tienen la obligación de hacer constar en las facturas de venta, por separado, el valor total de las ventas, el impuesto al consumo selectivo establecido en esta Ley y el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios. La suma del precio ex-fábrica y el impuesto que establece esta Ley, multiplicado por dos, es la base imponible para el cálculo del impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios. Su recaudación se realizará en una sola etapa a nivel de productor de conformidad con la Ley correspondiente. Artículo quince.- Se encuentran exentas del impuesto único y del gravamen a las transacciones mercantiles las exportaciones de bebidas alcohólicas, el alcohol y los productos industriales que contengan esta materia prima. Artículo dieciséis.- El pago del impuesto establecido en esta Ley se efectuará quincenalmente en las respectivas Jefaturas Provinciales de Recaudaciones, dentro de los cuatro días siguientes a la quincena sobre la cual se haga la declaración, la misma que se presentará en los formularios que para el efecto proporcionará la Dirección General de Rentas. El cómputo de este impuesto se efectuará sobre la producción que salga de las plantas industriales, tanto para la venta como para la entrega a almacenes de distribución del producto. No existe deducción por causas de devolución, consumo interno, pérdidas u otras razones que no sean debidamente comprobadas y catalogadas como fuerza mayor. La modificación de los precios ex-fábrica, tendrá lugar únicamente a partir del primero o quince de cada mes. Los fabricantes tienen plazo para notificar el cambio a la Dirección General de Rentas o a la Oficina Provincial correspondiente, durante los cuatro primeros días laborables de cada quincena. Artículo diecisiete.- La totalidad de lo recaudado por este impuesto ingresará a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional para el financiamiento del Presupuesto General del Estado. Artículo dieciocho.- Constituyen infracciones a la presente Ley: El contrabando, la defraudación, la contravención y faltas regla-

mentarias conforme a lo dispuesto en el Código Tributario. Artículo diecinueve.- Además de los casos contemplados en el Artículo 381 del Código Tributario, para los efectos de esta Ley constituye defraudación: a) La falta de emisión o entrega o emisión incompleta de facturas, notas o boletas de venta, b) Las ventas de productos que no reúnan los requisitos que contempla esta Ley. Artículo veinte.- Son casos especiales de contravención, para los efectos de esta Ley, además de los contemplados en el Artículo 386 del Código Tributario; a) El cobro indebido o en exceso del impuesto establecido en el Artículo once, y b) No llevar los libros y registros correspondientes. Artículo 21.- Corresponde al Director General de Rentas en ejercicio de la jurisdicción penal, el juzgamiento de los actos de defraudación. Para el juzgamiento de contravenciones y faltas reglamentarias son además competentes los funcionarios de la Dirección General de Rentas a quienes el Director General les haya otorgado delegación expresa. Artículo veinte y dos.- En todo lo que no esté previsto en este capítulo, se estará a lo establecido en el Código Tributario. Capítulo Cuarto.- Disposiciones Generales.- Artículo veinte y tres.- El Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) en ejercicio de las funciones que le concede su Ley de creación expedirá certificados de conformidad con el sello y norma que garanticen la calidad de las bebidas alcohólicas. Artículo veinte y cuatro.- El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca controlará todo lo referente a marcas de diferentes productos con el fin de evitar falsificaciones o imitaciones. Cualquier infracción deberá ser puesta en conocimiento del Ministro Fiscal General o del Ministro Fiscal de la respectiva provincia para el enjuiciamiento penal pertinente. Artículo veinte y cinco.- Las Jefaturas Provinciales de Salud, extenderán los permisos sanitarios correspondientes. Artículo veinte y seis.- La siembra, resiembra y cosecha de todo tipo de caña será autorizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad con la política agraria. Artículo veinte y siete.- Prohíbese la venta para el consumo final de aguardiente sin rectificar y embotellar y de todos los demás productos que no cumplan con las normas sanitarias de calidad, seguridad y registro de marcas. El control de volumen de producción así como el otorgamiento de los cupos

de producción lo otorgará la Dirección General de Alcohóles, sobre la base de los contratos anuales firmados con las fábricas de licores y previa solicitud respectivamente, las Jefaturas -- Provinciales de Alcoholes autorizarán la instalación y funcionamiento de equipos y maquinaria destinados a la producción de aguardiente. No podrá venderse para consumo humano los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de rectificación del aguardiente o alcohóles. Asimismo, se prohíbe a las fábricas de bebidas alcohólicas contaminar las aguas. En caso de incumplimiento, el INEN o las Jefaturas de Salud, retirarán los permisos de funcionamiento. Artículo veinte y ocho.- Las Jefaturas de Alcoholes y de Salud comisarán al aguardiente y demás productos alcohólicos que no reúnan los requisitos establecidos en esta Ley. El aguardiente comisado que sea apto para rectificarse podrá ser transferido mediante licitación y venta a las fábricas de productos alcohólicos que tengan rectificador con el respaldo del acta correspondiente y el producto de su venta ingresará a la Cuenta Unica del Tesoro. El producto alcohólico comisado no podrá volver a comercializarse, siendo responsables de su destrucción las Jefaturas de Alcoholes o Salud respectivas. En el Reglamento se establecerán los porcentajes de participación a que tendrán derecho tanto los denunciantes como las Jefaturas de Alcoholes o Salud respectivas. Artículo veinte y nueve.- Con el objeto de proteger el normal abastecimiento de caña de azúcar a los ingenios azucareros, los Ministros de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Agricultura y Ganadería determinarán mediante acuerdo Interministerial el perímetro circundante a las industrias azucareras en donde el cultivo de caña de azúcar no podrá tener otros usos que el de materia prima para producir azúcar. Artículo treinta.- Derógase la Ley de Productos Alcohólicos contenida en el Decreto N° 201 de 8 de febrero de 1971, publicado en el Registro Oficial N° 161 de 11 de los mismos mes y año, y todas sus reformas; la Ley de Organización de la Empresa de Alcoholes del Estado, expedida mediante Decreto 2613 de 18 de noviembre de 1965, publicada en el Registro Oficial N° 645 de 13 de diciembre del mismo año; el Artículo 13 de la Ley 153 de 5 de enero de 1984, publicado en el Registro Oficial N° 662 de 16 de enero del mismo año, excepto en lo aplicable a las bebidas alcohólicas importadas; los numerales 5, 6,

7 y 8 del Artículo 389 del Código Tributario. Suprímese en el numeral 2 del Artículo 389 del Código Tributario las palabras "Las oficinas de Inspección o Control de Alcohóles"; en el Artículo 394 del Código Tributario las palabras "Los Jefes Provinciales y el Director Nacional de Alcoholes en asuntos del ramo"; en el Artículo 395, las palabras "o del control de alcoholes respectivamente"; y en el Artículo 406 del Código Tributario las palabras "productos alcohólicos o producidos en forma presumiblemente clandestina o en forma de tráfico prohibido" y "o las jefaturas o Dirección de Control de Alcoholes". El impuesto establecido en el Artículo 11 de esta Ley sustituye a cualquier otro que grave el consumo selectivo o la producción de bebidas alcohólicas nacionales. Artículo treinta y uno.- En el Reglamento se establecerá los porcentajes máximos de mermas y faltantes que se produzcan, por ejemplo, en la rectificación, transporte, manipuleo, filtración, contracción, evaporación y roturas. Artículo treinta y dos.- Ninguna de las disposiciones de esta Ley privan al Presidente de la República de la facultad que le concede el Artículo 86 de la Constitución Política y Decreto Supremo N° 3732 publicado en el Registro Oficial N° 5, de agosto 17 de 1979. Artículo treinta y tres.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Artículo treinta y cuatro.- De conformidad con el Artículo 78, literal c) de la Constitución Política del Estado, el Presidente de la República en el plazo de 90 días de expedida esta Ley dictará el Reglamento respectivo. Disposiciones Transitorias.- Primera.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, liquidará hasta la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, la participación concedida a la Empresa de Alcoholes del Estado para la renovación de los equipos de producción de la indicada empresa, concedida mediante Decreto Supremo 2238, de 8 de febrero de 1978, publicado en el Registro Oficial N° 531 de 22 de los mismos mes y año. Segunda.- Los bienes de la Empresa de Alcoholes del Estado se aportarán para la constitución de una compañía anónima o de economía mixta, sujeta a la Ley de Compañías, en la que participe el Estado. El objeto social de esta compañía será la producción de alcohol, productos alcohólicos derivados y conexos; provisión al mercado nacional e internacional con tales productos; promoción de la producción nacional de alcohol y lo demás previsto en el estatuto so-

cial. Tercera.- El equivalente a la tercera parte del impuesto establecido en el Artículo once de esta ley se destinará al Programa de Medicina Infantil Gratuita, según lo previsto en el Decreto Ejecutivo N° 762-A, publicado en el Registro Oficial N° 193 de 27 de los mismos mes y año mientras esté vigente tal Decreto. Se tomará en cuenta además lo previsto en la Ley N° 49 promulgado en el Registro Oficial 491 de agosto 1° de 1986. Cuarta.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, de conformidad con las facultades que el corresponden realizará todos los ajustes administrativos y presupuestarios necesarios para el cumplimiento de esta Ley. Quinta.- Por esta sola vez, las fabricas de bebidas alcohólicas presentarán su primera declaración ante la Dirección General de Rentas de los precios ex-fábrica en cada uno de sus productos y cancelarán los impuestos respectivos en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la vigencia de esta ley. La Dirección General de Rentas queda facultada para revisar las ventas reales realizadas en dicho período. Posteriormente, la declaración y pago de los impuestos se registrarán a los dispuesto en la presente Ley. Sexta.- Para los efectos previstos en el Artículo 27 de esta Ley, se concede un plazo máximo e improrrogable de doce meses para que las embotelladoras de aguardiente demuestren la utilización de los equipos necesarios que les permitan realizar el proceso de rectificación". Hasta aquí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Artículo uno, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados: vamos a receptor observaciones, simplemente observaciones para el estudio correspondiente y el informe de la Comisión.- Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo I.- Ambito de la Ley.- Artículo 1.- La presente Ley regula la industrialización y comercialización de bebidas alcohólicas de origen nacional y establece el régimen tributario interno para estos productos.- La cerveza se regirá por su propia Ley". Hasta aquí, señor Presidente el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: Yo quisiera, antes de entrar a hacer el análisis del articulado de este proyecto, for-

mular algunas consideraciones que me parecen fundamentales, para que este Parlamento le diga al pueblo la verdad de este tipo de proyectos de ley, que lo único que pretenden es obstaculizar la labor que firmemente se ha propuesto la democracia ecuatoriana.- Señor Presidente: he seguido con toda atención la lectura tanto de la exposición de motivos cuanto del articulado; mire usted qué cosa más especial, más rara, ha sido menester que pasen quince años para que el actual Gobierno que dice ser reconstructor, presente angustiosamente con el carácter de urgente el tratamiento de esta ley. Así no se puede, señor Presidente y honorables legisladores, jugar con el destino de este País. Si es que estas medidas con las que ahora pretende sorprender al Congreso Nacional el señor Presidente de la República va a solucionar la crisis, en buena hora; pero yo habría querido que con honestidad nos digan las estimaciones económicas que este proyecto va a producir en beneficio del Ecuador, si con estas medidas vamos a poder pagar la deuda pública externa; si con estas medidas, rectificando el procedimiento en el control de los alcoholes, de la producción, la comercialización, etcétera, va a mejorarse la situación del pueblo; si a través de esto va a entregarse lo que ahora está demandando el pueblo ecuatoriano, en buena hora y bien venido; pero, señor Presidente, cuando un Parlamento serio como el que estamos ahora nosotros tratando de demostrar al País, que si se puede legislar que si se puede fiscalizar, no es justo que comiencen estas mañoserías por parte del Ejecutivo, y comience a ponerse las trampas que el País ya las rechazó en el período anterior; ese será el primero de una serie de proyectos emergentes que van a llegar, porque tiene temor el Ejecutivo que con vigor hagamos escuchar al pueblo ecuatoriano nuestra voz de protesta por los grandes negocios que viene cometiendo el Gobierno actual, porque tiene temor que digamos al pueblo ecuatoriano el resultado de la investigación del negociado del avión FOKKER, porque tiene temor de que descubramos el velo que mi partido, a través del Director Nacional, denunció sobre el problema de CEDEGE, porque teme que pongamos en evidencia el contrabando de chompas y también de caballos de pura sangre; porque tiene temor que al pueblo ecuatoriano informemos de lo que está pasando en la esencia misma de sus legítimos derechos; y es entonces cuando tenemos que levantar nuestra voz de protesta para decir así no se maltrata a la democracia, que la República no comienza ni termina con el Gobierno de Febres Cordero; que la República comienza --

y terminará con el último bastón de la democracia, cuando estos soldados que nos hemos propuesto edificar este bloque y que tenemos este dique para detener la ofensa, la diatriba, el insulto, la amenaza, le digamos al pueblo ecuatoriano de lo que está pasando en el fondo en contra de sus legítimos intereses.- Cuando ayer este Parlamento, conmovido por las medidas económicas, toma la resolución, señor Presidente y honorables Legisladores, de entrar al análisis serio de las medidas económicas dictadas; cuando aquí, en este Parlamento, brillantes legisladores manifiestan criterios sobre la devaluación monetaria; cuando comienzan a hablar de certificados tributarios, cuando comienzan a hablar de incautación de divisas, es probable que el pueblo no entienda; porque nosotros representamos a este pueblo sencillo, a ese pueblo humilde, a ese pueblo que está muriéndose de hambre y no quiere saber de estos diálogos sino de la solución definitiva de los problemas que le afectan, de la desnutrición, del hambre, de la pobreza, de la falta de medios para poder comunicarse, para poder vivir con dignidad; pero cuando estamos en ese análisis serio, aquí está la primera coartada del Ejecutivo; nos manda a enterarnos en una Ley que tiene que ser reformada a los quince años, y no se nos dice qué es lo que vamos a alcanzar con estas leyes. De allí que yo creo que debo invocar al patriotismo de los señores Legisladores, para que de una vez por todas pidamos seriedad en la conducción de los destinos de la Patria, que no sigamos jugando a la democracia, que recordemos firmemente que este Gobierno que se proclamó social cristiano, debe ser social y debe ser cristiano, porque ni de lo uno ni de lo otro caracteriza al Ejecutivo que dirige los destinos del País, porque si fuera cristiano habría recogido el mensaje del Papa en su última visita a Bogotá, cuando él condenaba la usura y la actitud de los organismos internacionales en contra de los países subdesarrollados y tercermundistas. Pero qué le va a importar el destino de un pueblo si él jamás ha sentido el dolor de los humildes, la angustia de los desposeídos y la miseria en que se debate el pueblo ecuatoriano. Por eso yo creo, señor Presidente y honorables legisladores, que cuando el sol le comienza a dar en las espaldas al Gobierno Social Cristiano que dirige los destinos del Ecuador, nosotros debemos reafirmar nuestra actitud decidida para rechazar este tipo de maniobras y exigir seriedad, porque el pueblo ecuatoriano está esperando, no solamente de nosotros, sino también del Ejecutivo, que quiere compartir como dicen sus representantes, la responsabilidad en la solución de los problemas de la Patria.- Que nos mande un Proyecto de Ley en materia económica y urgente, en el que invite a tomar la determinación definitiva al Parlamento, para que no se pague la deuda externa, eso sí aplaudiremos y estaremos junto al señor Presidente de la República, porque estaremos interpretando el sentimiento

popular; pero que no se nos venga con estos mamotretos, a decir que a través de este Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Alcoholes, que tiene una vigencia un tanto añeja, va a solucionar los problemas de la crisis, como expone en el principio de su comunicación.- Por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que antes de entrar a estudiar el articulado, debería usted, usando la práctica parlamentaria que hemos observado en períodos anteriores, pedir que la Comisión correspondiente prepare el estudio, el análisis y se nos envíe el informe para, con mayores elementos de juicio, tomar un pronunciamiento definitivo sobre este problema; que no perdamos el tiempo en seguir diciéndole al pueblo de nuestra actitud, de nuestra responsabilidad y de nuestra decisión; que sigamos indicando al pueblo qué es lo que queremos en su beneficio; y es entonces que cumpliremos con patriotismo la misión que se nos encomendó. De allí, señor Presidente y honorables Legisladores, insistiendo en mi petición, rogaría que se considera que estos proyectos vayan inmediatamente, para no caer en el plazo que fija la ley, y tomar una determinación; es decir que, dentro de los quince días, la Comisión correspondiente, con los asesores necesarios, nos dé el informe y nosotros demos la respuesta al Ejecutivo para que vea que tampoco hay desatención a sus requerimientos, pero que se nos permita en el uso legítimo de la democracia, venir aquí a formular los hechos que han de permitir la solución de los problemas de los humildes y de los desheredados, porque aquí en este Bloque -- Progresista, que muchas veces se lo pretende ofender con adjetivaciones que no le corresponden. Yo quiero decirles, honorables legisladores, que es verdad que aquí existe un círculo mágico, pero ese círculo mágico se origina en las necesidades de atender a los desposeídos, a los humildes, a los marginados, y que en ese círculo que partimos desde esa base, todos estamos identificados; los comunistas, los socialdemócratas, los del PRE, los de la Democracia Popular, que tenemos varias rutas, pero en ningún instante nos identifica los conceptos filosóficos, sino que nos permite luchar mancomunadamente en la construcción de la nueva república, que algún día buscará acortar las brechas y las distancias entre los que más tienen y los que nada tienen. Señor Presidente: válgame la oportunidad, ayer le había solicitado la palabra por haber sido aludido, usted no me la concedió, no quería entablar ningún debate porque no merece la pena tratar un problema de tipo personal frente a la faz de la República que se angustia ante problemas realmente definitivos y graves; quería simple y llanamente pedir a aquel Diputado que hacía alusiones de tipo personal, que se moleste con todo comedimiento leer el Artículo vigésimo de la Declaración de Principios del Partido Liberal, y que luego que lo lea, que lo estudie con la honestidad que entiendo le caracteriza, me dé la razón para haber tomado la actitud definitiva que como hombre leal jamás in

volucioné, sino que siempre evolucioné y es un legítimo derecho que tiene todo ciudadano.- Con toda consideración, señor Presidente, refiriéndome al punto fundamental, ruego a usted que arbitre esta medida para que no nos confunda con este tipo de decretos y demos los pasos necesarios en la búsqueda sincera y leal en la solución de los problemas nacionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, hay una disposición muy clara en la Constitución, respecto del trámite que tienen que seguir los proyectos, eso lo estamos haciendo y pido a los señores diputados en forma muy encarecida que se limiten a hacer observaciones al articulado, porque este no es un debate, es simplemente la lectura del proyecto y las observaciones para que pase a la Comisión.- Antes de dar la palabra al señor Diputado Moreno, que está inscrito, quiero solicitar al señor Doctor Feraud, que por favor presida la sesión, porque tengo que recibir a un dignatario extranjero que está este momento aquí en el Palacio. Todos los señores Diputados que se inscriban para las observaciones, tendrán la palabra en el orden que lo han solicitado. El señor Diputado Jorge Moreno tiene la palabra.- POR DISPOSICION DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, PASA A DIRIGIR LA SESION EL HONORABLE CARLOS FERAUD BLUM.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Gracias, señor Presidente.- Señor Presidente, señores Legisladores: el día de hoy, el señor Presidente de la República ha enviado un proyecto de Ley Especial de Bebidas Alcohólicas de Producción Nacional, al cual ha calificado de económico y urgente; basándose en el Artículo 65 de la Constitución de la República, el señor Presidente manifiesta que este proyecto de Ley es económico y urgente. De la lectura que se ha dado el día de hoy el proyecto, podemos desprender que el señor Presidente de la República quiere implantar un nuevo impuesto contra el pueblo ecuatoriano; 60% al consumo selectivo de bebidas alcohólicas de producción nacional. Esto significa, por una parte, que se quiere recargar a la producción nacional de alcoholes, un impuesto que indudablemente va a significar una baja en la comercialización de este producto, en desventaja con los productos de carácter importado. Cuando yo escuchaba, señor Presidente, que había llegado este proyecto calificado de urgente, de económico y urgente, le digo sinceramente que no me extrañé de que ocurra una vez más una medida de esta naturaleza; yo no me hice ilusiones de que el Presidente de la República pueda haber enviado un proyecto de Ley económico y urgente para no pagar la deuda externa, porque del ingeniero León Febres Cordero, que ha incrementado la deuda externa del País ante la banca extranjera, nosotros los patriotas consecuentes, no podemos esperar que él mande un proyecto de esa naturaleza.- Junto con la devaluación de la moneda, junto con el alza de los precios de los artículos de primera necesidad, junto

con la flotación de las tasas de interés, junto con el incremento de la deuda externa del País, el Ingeniero León Febres Cordero, que se ha proclamado ya de manera abierta enemigo jurado del pueblo ecuatoriano, ha enviado el día de hoy un proyecto de Ley para implantar un nuevo impuesto contra el pueblo ecuatoriano, y lo califica naturalmente de urgente, porque es urgente cargarle - según él, al pueblo ecuatoriano más impuestos.- Señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Honorable Moreno.- ¿Cual es su punto de orden, Honorable Alvarez?.....

EL H. ALVAREZ FIALLO.- Les ruego a los diputados, no caer en la trampa del Gobierno, hagamos las observaciones.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ese no es punto de orden, señor Diputado.....

EL H. ALVAREZ FIALLO.- Sí, hagamos observaciones y no discursos para no pasarnos aquí una semana.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia llamará la atención sobre este particular.....

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: yo no le acepto la observación del Diputado Alvarez; cada vez que yo empiezo a golpearle al Gobierno, el señor Diputado Alvarez ha empezado a ponernos punto de orden.- Yo no le acepto, señor.....

EL H. ALVAREZ FIALLO.- Está calumniándome el compañero.....

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente.....

EL H. ALVAREZ FIALLO.- El sectarismo de él le lleva a la calumnia.....

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, yo no soy calumniador.....

EL H. ALVAREZ FIALLO.- Durante dos años me he avenido a la calumnia solamente por la unidad.....

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Sigo golpeándole al Gobierno, señor Presidente.- El Presidente de la República dice que esto es un Proyecto de Ley urgente. Se está haciendo un mal uso de la disposición constitucional, porque lo único que se quiere es entrampar el normal funcionamiento del Congreso Nacional, que está llamado a cumplir importantes labores de legislación y de fiscalización - Ya la experiencia nos ha demostrado cuál ha sido la conducción del Ingeniero León Febres Cordero, el año pasado, cuando tenía un Congreso de mayoría de diputados gobiernistas que convirtieron al Parlamento Nacional en una dependencia más del Ejecutivo, y que no se permitieron siquiera la molestia de leer los proyectos de ley que él enviaba, el Ingeniero Febres Cordero mandó un paquete de veinte y seis proyectos de ley declarados económicos y urgentes.- Y cometió, señor Presidente, el atropello y la inmoralidad pública de someter al Parlamento Nacional a la pretensión de discutir un paquete de quince proyectos de ley, de una sola vez.- Hoy, el Ingeniero Febres Cordero, a mi juicio

ha comenzado nuevamente con la maniobra que instauró hace dos años. Mediante este mecanismo hizo aprobar las Reformas a la Ley de Régimen Monetario - para beneficiar a las oligarquías del País; hizo aprobar la Ley Reformatoria de la Ley de Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, de la Ley de Minería, la Ley de Compañías Financieras, Ley Reformatoria de la Ley sobre Cambios Internacionales, Reformas a la Ley General de Bancos, Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario; hizo aprobar, mediante este mecanismo mañoso, Reformas a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, a la Ley -- de Regulación y Control de Gasto Público, para pretender aprobar el Presupuesto General del Estado sin la discusión constitucional por -- parte del Congreso Nacional; hizo aprobar las reformas a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley Tributaria para la contratación de prestación de servicios en la explotación de hidrocarburos, con el propósito señor Presidente, y señores Legisladores, de darle más y más gangas a las empresas petroleras extranjeras que saquean nuestros recursos naturales.- Por ello, señor Presidente y como ya no voy a hablar en los demás artículos de esta Ley de treinta y cuatro artículos, quiero simplemente dejar planteado a nombre del Bloque Parlamentario del Movimiento Popular Democrático, lo siguiente: Primero.- Que la Comisión correspondiente, al estudiar este proyecto de ley, recoja nuestro planteamiento en el sentido de rechazar este proyecto de ley totalmente, primero por que establece nuevos impuestos contra el pueblo ecuatoriano; en segundo lugar, rechazar este proyecto de ley por cuanto constituye el primer paso después de una larga cadena, de todo un aguacero de proyectos de ley económica de clarados urgentes. Y pido que la Comisión correspondiente examine la necesidad de una vez por todas, señor Presidente, de poner un punto final a estas trampas del Presidente de la República, porque no podemos permitir que él continúe manoseando la Constitución para paralizar el Parlamento Nacional, creo -- que es hora de encontrar algún mecanismo constitucional que ponga en vereda a quien no ha sabido corresponder a un mandato tan alto como es el de ser Presidente de la República, y utilizar la Constitución aprobada por el pueblo -- ecuatoriano.- Yo debo alertar al pueblo ecuatoriano sobre esta maniobra que está orientada, como dije hace un momento, a impedir que se aprueben proyectos de ley en beneficio popular, como el alza general de sueldos y salarios, que el Congreso Nacional discuta qué hacer frente a la deuda externa del País que está orientada a impedir que el Parlamento Ecuatoriano discuta la derogatoria de este paquete de medidas económicas que lo implantó mañosamente el Ingeniero León Febres Cordero con los amanuenses que tenía aquí en el Parlamento Nacional.-El pueblo ecuatoriano debe saber que estamos a nuevas maniobras -- del Ejecutivo, y que los Legisladores honestos tenemos que salirle --

al frente en defensa de la dignidad del Parlamento ecuatoriano y en defensa de los intereses del pueblo en general.- Para finalizar, señor Presidente - quiero solicitarle a usted, que a través de Secretaría se sirva dirigirse - hasta el Registro Oficial, a fin de que se nos envíe oficialmente el Registro en el que conste la publicación de las últimas medidas económicas que hasta la fecha no salen publicadas, con el propósito de que nuestro partido pueda - llevar adelante lo que le hemos ofrecido al pueblo ecuatoriano: un planteamiento de demanda ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, para que se declare la inconstitucionalidad de todas esas medidas lesivas al pueblo ecuatoriano y al País todo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No he decidido nada todavía, Honorable Diputado, así que no cabe el punto de orden a la Presidencia.- Yo me permito señalar con todo comedimiento, que estamos en la primera fase del conocimiento de este proyecto, primera fase que se limita a la lectura y observaciones; no estamos en debate; el debate vendrá después, cuando la Comisión presente su informe - De tal manera que, si queremos evacuar, realmente, queremos evacuar este proyecto en los quince días que nos concede la Constitución, que requiere dos informes de Comisión, lectura primero, informe de Comisión, primer debate, - vuelve a la Comisión, segundo debate y resolución; si queremos evacuar eso -- en quince días, tenemos que ser breves en las exposiciones y ceñidos a lo que dice la Constitución.- Señor Secretario.- Sírvase leer la primera parte del Artículo sesenta y siete de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 67.- La aprobación de una ley exigirá su discusión en dos debates. Antes del primer debate se dará lectura al proyecto, y los legisladores podrán hacer las observaciones a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahí no más, señor Secretario.- Tiene la palabra el honorable Dávila.- ¿No ha pedido? El Honorable Carrera del Río tiene la palabra.-----

EL H. CARRERA DEL RIO.- Señor Presidente, indiscutiblemente que cuando hace aproximadamente un mes, tuve la suerte de conversar con quien se encuentra -- actualmente dirigiendo la sesión en el Congreso Nacional, doctor Feraud, habiendo sido elegido Diputado de la Provincia del Guayas, todas las cosas que pude conversar con el doctor Feraud me dieron cierto ánimo que en este Congreso íbamos a tener dos bloques definitivamente con posiciones totalmente diferentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, un momentito, Honorable ¿Cual es el punto de Orden, Honorable?-----

EL H. ORDÓÑEZ VASQUEZ.- Con todo respeto, señor Presidente, a más del ar --

tículo que usted ha hecho leer de la Constitución, pido que se haga leer el noventa y uno del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a leer el Artículo noventa y uno del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 91.- Las políticas - determinadas por el Consejo Nacional de Desarrollo.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Del Reglamento, señor Prosecretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 91.- Presentado un proyecto e incluido en el orden del día, será leído en la sesión correspondiente. El proponente se limitará a fundamentar su conveniencia y los demás legisladores a formular - indicaciones que serán consideradas en la segunda discusión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy evacuando un punto de orden, Honorable Diputado. No puede hacer otro punto de orden. Continúe, Diputado Ordóñez.-----

EL H. ORDÓÑEZ VASQUEZ.- Señor Presidente: debo ratificar, con todo el respeto y la consideración que se merece el Congreso: los dos artículos que se han leído: el dispuesto por usted y el que se acaba de dar lectura, está indicando el procedimiento, y lo lógico sería que se llame la atención a los legisladores, a efectos de que se hagan las observaciones y luego, en la segunda discusión se haga el debate. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia ya hizo la observación correspondiente, Honorable Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTI.- Señor Presidente: pido que se sirva disponer la lectura del inciso tercero del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: Artículo 65, inciso tercero: "Si el Presidente de la República presentare un proyecto de ley podrá intervenir en la discusión, sin voto, por sí o mediante delegación, para lo cual se lo convocará expresamente".-----

EL H. BACA BARTHELOTI.- Este es un asunto fundamental, señor Presidente, este es un Proyecto de Ley presentado por el señor Presidente de la República calificado por él como urgente. De tal suerte, señor Presidente, que yo rogaría se cumpla con la disposición mediante la cual, el señor Presidente de la República, en caso de presentar un proyecto, podrá intervenir en la discusión sin voto, por sí o mediante delegación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrete su punto de orden, Honorable Diputado.-----

EL H. BACA BARTHELOTI.- De tal suerte que pido la suspensión de este asunto para que se pueda pedir la presencia como dispone la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No procede la petición del Honorable Baca porque no estamos en la discusión del proyecto. Precisamente decía hace un instante.-----

que estamos en la primera fase, que es la simple lectura y observaciones. - La Secretaría tiene listo el oficio al señor Presidente de la República, - para invitarlo para que personalmente o por medio de representante esté a - quí en el Parlamento Nacional cuando iniciemos el debate, es decir la discu - sión del Proyecto. En esta etapa no procede, Le ruego continuar, Honorable Carrera.-----

EL H. CARRERA DEL RIO.- Gracias, señor Presidente.- Aquí oímos, señor Pre - sidente, y nos quejamos de que el Presidente de la República está mandando - decretos para quemar el tiempo, como dijo el Diputado Moreno; pero son ellos mismos, señor Presidente, los que están quemando el tiempo, son ellos mismos los que están demorando e interrumpiendo las intervenciones de los diputados del Bloque del Partido Social-Cristiano. Como decía, señor Presidente, antes de ser interrumpido, era lógico pensar que en este Parlamento se den dos -- bloques, dos tendencias; pero yo jamás podría pensar, sobre todo de personas que no pertenecen al Bloque comunista, porque el Bloque Comunista todo el - tiempo, señor Presidente, es la misma cantaleta de que el señor Presidente - es con el Fondo Monetario, de que el señor Presidente está en contra del - pueblo; pero jamás pensé, señor Presidente, que personas como el Honorable - Patricio Romero Barberis, hablara aquí de mañoserías. Señor Presidente; us - ted bien lo ha dicho y consta en el Artículo sesenta y cinco de la Constitu - ción de la República, que ya usted lo ha hecho leer, que el señor Presiden - te tiene todo el derecho, porque lo dice la Constitución, de presentar al - Congreso esta clase de decretos. Señor Presidente, no podemos bajo ningún - aspecto creer que solamente nosotros, que solamente el Bloque Progresista es elegido por el pueblo, señor Presidente. Todos los honorables aquí presen - tes somos elegidos por el pueblo y todos hemos venido, ninguno tiene la pater - te de corso para decir que sólo ellos son elegidos por el pueblo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Honorable Carrera del Río. ¿Cual es el punto - de orden, Honorable Bucaram?-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Que, por favor, se ciña al tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Honorable Diputado.-----

EL H. CARRERA DEL RIO.- Entonces, señor Presidente, está en la Constitución de la República; entonces no hay derecho, señor Presidente, que estemos aquí discutiendo que no puede mandar estos decretos leyes. Aquí mismo estamos -- quemando el tiempo los del mismo Bloque Progresista, señor Presidente, por - que como usted bien lo ha dicho, este decreto que lo ha enviado el señor Pre - sidente de la República tenía que ser leído y de ahí mandado nuevamente -- a la Comisión para que haga su estudio y seguir el trámite que dice la Consti - tución. Pero aquí queremos romper todo, señor Presidente, aquí queremos sal - tamos todo, y lo único que hasta este momento estamos haciendo es no hacer

nada en la tala cantaleta de que el pueblo ecuatoriano necesita cosas de urgencia; necesita que nosotros trabajemos, señor Presidente, para el pueblo ecuatoriano. Hagamos las cosas rápido, con conciencia y con deseos de trabajar, señor Presidente, ya hasta cuando ya el pueblo ahí sí está cansado, señor -- Presidente, de tantos insultos de tanta cosa que no tienen razón de ser. El pueblo quiere trabajo y yo creo, señor Presidente, que lo lógico, como usted ya lo había indicado, es que esto pase a la respectiva Comisión para hacer el estudio respectivo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de pasar a la Comisión, tienen que recibirse las observaciones, honorables diputados, y en eso nos encontramos. Tiene la palabra el Honorable Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: desde la Presidencia de la República, vía FOKKER Cordero, ha llegado este proyecto de ley calificado de económico, y de urgente. Casi la totalidad de los proyectos de ley que han venido vía Fokker Cordero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, Honorable Diputado, ser más respetuoso y mantener la dignidad del Parlamento.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Han causado en el País, hambre, miseria y, ahora más que nunca, crisis. Yo me recuerdo el Artículo siete de la Ley de Régimen Monetario, que fue reformado vía proyecto económico urgente, mediante el cual contratos por miles y decenas de millones de sucres, se tenían que liquidar, de conformidad con ese artículo, al tipo de cambio en la fecha en que se había contratado. Pero, desde la Presidencia de la República se envió y se reformó ese artículo y en la actualidad se están liquidando contratos multimillonarios a la fecha, día de la liquidación en que se produce tal hecho. Es decir, si debía liquidarse a veinticinco sucres, hoy día se están liquidando a ciento setenta sucres. Como se gobierna al País, cómo no va ha haber crisis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Diputado,- estamos recibiendo observaciones a este Proyecto de ley.- Yo le ruego que.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Yo le ruego que me deje terminar. Este proyecto también trae ese mismo beneficio económico urgente pero ¿para quién?; no para el pueblo del Ecuador, este proyecto trae el beneficio económico y urgente para los connados y amigos de la Presidencia de la República. La empresa de Alcoholes ha sido una empresa que estaba en control del Estado, y se ha mantenido este control y ha permitido tener utilidades; pero hoy día los hambrientos, los oligarcas de siempre no solamente quieren saciar su hambre con la crisis, con la crisis que han causado, crisis que la causa porque los ecuatorianos tenemos que pagarle la deuda a los multimillonarios, y ahora nos

llega también vía Fokker Cordero, este proyecto calificado de económico y urgente. En todo caso, señor Presidente, yo pienso que este proyecto debe ir al cesto de la basura. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito. ¿Usted quiere intervenir, señor Diputado?. Anótese. Le ruego, por favor, anotar el nombre del Diputado. Honorable Santos tiene la palabra.-----

EL H. SANTOS VERA.- Señor Presidente, Honorables señores Diputados: El Artículo sesenta y cinco de la Constitución de la República, Constitución que fue mentalizada y redactada por personajes conocidos de la política nacional, ninguno de ellos vinculado con el Partido Social Cristiano o con sectores políticos afines al nuestro, contiene una disposición que otorga al Presidente de la República, no al Ingeniero León Febres Cordero, actual Presidente de la República, sino al Presidente de la República del Ecuador, lo faculto para presentar al Congreso Nacional, proyectos de ley que él debe, puede, calificar de urgente. Una facultad constitucional no puede ser jamás calificada por nadie de mañosería; el ejercicio de una facultad constitucional por una de las funciones del poder del Estado, no puede ser peyorativamente tratado por ninguna otra Función del Estado. Si estamos hablando de respeto entre funciones, si estamos hablando de que queremos ordenar las cosas en la República, nosotros debemos dar ejemplo. Está bien que tengamos discursos preparados y que querramos lanzarlos desesperadamente en alguna sesión de la Cámara; pero no está bien, señores, que precisamente para hablar de que se ahorre tiempo y de que atendamos los asuntos que un sector de la Cámara considere importantes, dediquemos tiempo a la ociosa, a la necia y a la rechazada por el pueblo, tarea de injuriar y de ofender. Hemos venido aquí a trabajar con seriedad, hemos venido aquí a decir que la República vive y que debe ser defendida por todos nosotros, pero no vamos a tolerar que se continúe injuriando al Jefe del Estado y que se continúe injuriando a los partidos políticos que circunstancialmente constituimos la minoría parlamentaria. No venimos a proferir amenazas, venimos a señalar una posición, y venimos a decirles señores, que trabajemos seriamente. Si tenemos un proyecto de ley declarado urgente por el Ejecutivo, ¿por qué dedicar el tiempo al Presidente de la República con injurias y ofensas, por qué no ceñirnos al Reglamento, por qué no ceñirnos a la norma constitucional? ¿Acaso dice la Constitución que el Presidente de la República puede enviar al Congreso decretos o proyectos económicos urgentes relacionados con el no pago de la deuda externa? ¿Acaso nosotros inventamos la sucretización? ¿Acaso nosotros inventamos las devaluaciones? ¿Acaso nosotros inventamos las minidevaluaciones? No, señores, pongámonos serios, trabajemos en el proyecto que se ha presentado a nuestra consi-

deración, que en lo demás ya vamos a discutir, porque tenemos la conciencia clara, porque tenemos capacidad para hacerlo y porque sabemos que lo hemos hecho, lo hemos hecho pensando en el pueblo ecuatoriano y en sus mejores intereses.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para recibir observaciones al proyecto que estamos estudiando, le concedo la palabra al Honorable Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Sí, señor Presidente. El Artículo primero dice: "La presente ley regula la industrialización y comercialización de bebidas alcohólicas de origen nacional y establece el régimen tributario interno para estos productos. "Yo quisiera hacer una observación a esta disposición contenida en este primer artículo. Debería decir: "Y establece exclusivamente el régimen tributario". ¿Por qué esta palabra "exclusivamente", señor Presidente? Puesto que de la lectura que se dio por Secretaría al proyecto, existe no solamente el deseo de regular la industrialización y comercialización de bebidas alcohólicas de origen nacional y establecer un régimen tributario, de la lectura que se escuchó por parte del señor Secretario, existe además un subfondo que ya no tiene nada que ver con el régimen tributario, que es el que aparentemente podría inspirar el decreto o el proyecto que se está discutiendo. Y digo que hay un subfondo, señor Presidente del Congreso y señores legisladores, porque no solamente se están refiriendo a materia tributaria, y esto es importante que nosotros desentrañemos del proyecto; se está refiriendo a la posibilidad de eliminar definitivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Diputado: estamos únicamente en observaciones no hay que sustentar la observación, eso ya es en el debate.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Sí, pero simplemente la estoy señalando.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Son treinta y cuatro artículos y seis disposiciones transitorias, Honorable Diputado.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Sí, señor Presidente, termino enseguida. Porque se está queriendo destruir la Empresa de Alcoholes del Estado, y eso de ninguna manera tiene que ver con aspectos tributarios. De tal suerte que hago la observación en el sentido de que se diga que es "exclusivamente materia tributaria". Repito; porque hay un trasfondo en el proyecto, al que nos referiremos en el momento oportuno. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIEZO EGUIGUREN.- La sabia dirección de la sesión por su parte señor Presidente, y las expresas disposiciones constitucionales y legales, me han hecho pedir el uso de la palabra para ceñirme estrictamente a ellas y hacer una observación al Artículo primero que se está conociendo. Es una verdadera pena, señor Presidente, que distinguidos amigos pronuncien tan emotivos -

discursos, apropiados para otro momento; discursos a través de los cuales - se ha pretendido dos cosas, señor Presidente: primero, reformar la Constitución Política a través de un emotivo discurso; y segundo, pretender que el pueblo ecuatoriano sea sordo y ciego. Por suerte, señor Presidente, tenemos un distinguido Secretario, que ha leído con claridad y eficiencia el proyecto que está en consideración de la Cámara y nadie del pueblo ecuatoriano puede quitarle de su mente que es un proyecto económico, que es un proyecto urgente, que es un proyecto constitucional, que es un proyecto social, y que es un proyecto cristiano y que es dirigido a mejorar la recaudación impositiva - a mejorar la agroindustria y a destinar estos fondos al Programa de Medicina Gratuita de los niños del Ecuador. Hago como observación al Artículo primero, que diga en la siguiente forma: "La presente Ley regula la producción, industrialización, comercialización, etcétera". Le agrego la palabra "producción", en el debate explicaré por qué, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zavala tiene la palabra.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: cumpliendo con el reglamento, me someto exclusivamente a él y hago la siguiente observación al epígrafe de la ley: actualmente dice: "La siguiente Ley Especial de Bebidas Alcohólicas de Producción Nacional", me parece que debe decir: "La siguiente Ley Especial -- sobre la Producción de Bebidas Alcohólicas Nacionales". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: por favor, corte los discursos, -- porque no se trata de eso, y como quiero cumplir con lo que digo, observaciones al primer artículo: Que el primer artículo diga: "La presente Ley regula la producción, industrialización y comercialización"... etcétera. Que la Comisión estudie en qué consiste: "la cerveza se regirá por su propia ley": -- que yo conozca, hay impuestos para la cerveza, pero no conozco que exista -- una ley para la cerveza, que esto nos aclare la Comisión, segunda observación. Si usted dispone, podemos seguir haciendo observaciones de una vez a los otros artículos para poder ir avanzando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Mejor artículo por artículo, para hacer más fácil.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Estas dos observaciones para el primer artículo y le ruego concederme la palabra para el segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo no, Honorable Bucaram Adolfo'-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Yo apoyo al compañero Wilfrido Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señores Legisladores; como creo que vamos a dejar de hacer discursos malos y buenos, ya no voy a hacer la intervención que tenía pensado. Me reservo observaciones para el resto del articulado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Morillo,-----

EL H. MORILLO VILLAREAL.- Igual, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Restrepo,-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- De igual manera iba a pedir, señor Presidente, concretémosnos a hacer las observaciones a la ley presentada,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2.- Para la aplicación de esta Ley, se establece el Comité Interministerial de Políticas en la Producción, Industrialización y Comercialización de Aguardiente y Alcohol, cuya sede es la ciudad de Quito, que estará integrada por: a) El Subsecretario de Rentas del Ministerio de Finanzas y Crédito Público o su delegado, quien lo presidirá; b) El Subsecretario de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería o su delegado; c) El Subsecretario de Industrias, del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca o su delegado; d) El Subsecretario de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública o su delegado. Podrá participar en las reuniones con voz pero sin derecho a voto, un representante del sector privado nominado por los productores e industriales licoreros del Ecuador. El Director General de Alcoholes actuará como Secretario del Comité y tendrá voz informativa". Hasta aquí, señor Presidente, el Artículo dos,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mahuad,-----

EL H. MAHUAD WITT.- El señor Presidente de la República considera que el consumo de bebidas alcohólicas es un proyecto grave y urgente en el País, sus razones tendrá. Me limito a hacer observaciones al Artículo dos: en la última línea de la primera página dice: "cuya sede es la ciudad de Quito, que estará integrada por". A la ciudad de Quito, no la podemos integrar por una ley, aunque la envíe el señor Presidente de la República; lo que puede integrarse es el comité. De tal manera que hay que cambiar: "integrada", por -- "integrado",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dunn,-----

EL H. DUNN BARREIRO.- Gracias, señor Presidente.- Después del literal d), donde dice: "podrán participar en las reuniones con voz pero sin derecho a voto", yo sugiero que en vez de decir: "podrá", diga: "serán miembros del Comité, con voz pero sin derecho a voto". Y en lugar de decir: "Un representante del sector privado, representado por productores e industriales", son dos sectores totalmente diferentes: el uno, productores, pertenece a la Cámara de Agricultura; el otro, de industriales, pertenece a la Cámara de Industrias. Sugiero que sean un representante de los productores y otro de los industriales,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Escobar.-----

EL H. ESCOBAR BRAVO.- En el literal a), donde dice: "Subsecretario de Rentas del Ministerio de Finanzas y Crédito Público o su delegado, quien lo presidirá", que se suspenda "o su delegado", ya que no sería consecuente de que asista el delegado y sea quien lo presida asistiendo otro Subsecretario. Así mismo, más adelante, donde que dice "podrán participar en las reuniones con voz", etcétera, que se incluya al Delegado de INEN, pero solamente con derecho a voz.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bucaram Adolfo.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Con respecto a la aplicación de esta ley y a la conformación para controlar la producción, comercialización e industrialización del aguardiente y alcohol, hay que especificar que ya existe una ley de alcoholes; que ya existe, fuera de ello, una organización que está configurada en la Empresa de Alcoholes del Estado por un lado; y otra organización que está configurada por parte de la Dirección Provincial de Estancos y Alcoholes, aquí en Quito y en cada una de las provincias. Yo le solicito a la Comisión, que se haga una revisión integral de todas aquellas personas que son delegados, porque hay que especificar que una cosa es el alcohol de 56° GL por 15°C que se procesa normalmente, directamente con la caña de azúcar; y otra cosa es el alcohol, que se procesa directamente por intermedio de la melaza en la Empresa de Alcoholes del Estado. Se quiere realmente llegar a que toda la caña de azúcar que se tenga que vender en el País, se la venda a los ingenios azucareros; y se quiere también llegar, dirigir, tratar de monopolizar toda la producción de alcohol que existe en el País a todo nivel, perjudicando con ello a toda la masa obrera y del agro que trabaja en la elaboración de aguardiente y perjudicando también a la Empresa de Alcoholes del Estado, porque se pretende monopolizar a la única empresa del Estado que genera verdadera rentabilidad. Yo solicito que la Comisión haga un análisis de las otras leyes pertinentes que existen, para la conformación de este bloque de personas que se está delegando en este momento, porque se le está quitando las autoridades pertinente a aquellos otros funcionarios del Ministerio de Industrias, etcétera, que están en la Empresa de Alcoholes del Estado y a los funcionarios de la Dirección Nacional de Alcoholes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden. Un momentito, Honorable. Luego del saludo protocolario al señor Presidente del Congreso Ecuatoriano por parte del señor Dider Variani, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Francia, le doy la bienvenida por su presencia aquí en el seno del Parlamento. Lo saludo a nombre del Parlamento Ecuatoriano y espero que su estadía en nuestro País sea lo más provechosa. El Honorable Lucero tiene el uso de la palabra.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: observaciones al segundo artículo: dice el Proyecto: "Para la aplicación de esta Ley se establece el Comité Interministerial", etcétera, integrado por los funcionarios que aquí constan - Creo que es un error y una ilegalidad pretender que la aplicación de la Ley esté en manos de este comité interministerial, por la sencilla razón de que no podríamos en caso dado responsabilizar de la violación de la Ley en el campo político a este comité interministerial para los efectos de la fiscalización a que tiene derecho el Parlamento Nacional. La aplicación de la ley corresponde al Estado Ecuatoriano a través de uno de los ministerios, de uno de los Ministros de Estado, esto debería constar al final. Por lo tanto, propongo que el Artículo diga: "Se establece el Comité interministerial de políticas de la Producción, Industrialización y Comercialización de Aguardiente y alcohol, cuya sede es Quito y que estará integrado por aquí los funcionarios el mismo que tendrá las siguientes funciones:, es decir fusionado en un solo artículo lo que ahora se dispone en el Artículo dos con la observación que acabo de hacer y lo que se dice en el Artículo cuatro, porque esas son realmente las funciones y las finalidades para las que se crea este Comité Interministerial; en el artículo cuatro están fijadas, están señaladas las atribuciones y las funciones del Comité Interministerial. Estas tres observaciones, señor Presidente, a este Artículo para que se pueda fusionar con el cuarto. Gracias, señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Castro Benítez.

✓ EL H. CASTRO BENITEZ.- Señor Presidente: en el inciso final del Artículo que se debate se ha indicado que la participación de los productores de este ramo agrícola no debe de ser operativa o facultativa sino obligatoria, me uno a esa observación; más, pido que se suprima de este artículo aquella parte en que se dice que no tendrán derecho a voto los productores en el Comité -- que se crea o establece el Artículo segundo; pues, si se mantiene el derecho a los productores de este ramo agrícola a concurrir al Comité solo con voz -- informativa pero sin ningún derecho a intervenir en las políticas que van a tener relación directa al ramo a que están dedicados en la producción agrícola, sería realmente darles una facultad ineficaz e inoperante; justamente para reparar este olvido hoy entregamos en la Secretaría del Congreso Nacional un Proyecto de Ley por el cual, tratando de hacerles justicia, se pide que en forma obligatoria, en todos los programas agrícolas que tenga en ejecución el Gobierno Nacional, se constituya directorios donde estén presentes los agricultores, porque resulta que a ellos se les pide todo pero no se les da ningún derecho a intervenir en lo que constituye la parte fundamental de su tarea de trabajo. Por tanto, concluyo, señor Presidente: mi observación es pa --

na que la presencia de los productores de este ramo sea obligatoria, tal como es la presencia de los demás funcionarios a que se refieren los literales hasta el literal d), y que se suprima la parte de que solamente tendrán derecho a voz y no a voto; pues deben ser los agricultores de este País artífices también de las políticas agrarias, por lo tanto deben tener voz y voto. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Patricio Romero Barberis.

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: observaciones en el artículo segundo, me permito plantear las siguientes: que en los literales a), b), c), d) - sea sustituida la nominación del "Subsecretario de Rentas del Ministerio de Finanzas y Crédito Público o su Delegado, quien lo presidirá", que en todos esos literales se diga: un Representante del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, un Representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería", et cetera, toda vez que de esta manera estamos puntualizando la acción de responsabilidad al Ministerio como entidad jurídica y no a la persona que desempeña esa función. Pongo en consideración para segunda esta observación

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario. ¿Sobre el Artículo segundo?, Perdón, un momentito. El Honorable Diputado Herrera tiene el uso de la palabra.

EL H. HERRERA DAVILA.- Señor Presidente, Honorables Legisladores: las expresiones del señor Legislador que me precedió en el uso de la palabra, doctor Castro Benítez, son muy acertadas y concuerdo plenamente con ellas; solamente quisiera sumar a las expresiones de él una pequeña aclaración: en el literal b), cuando se lee: "podrá participar en las reuniones con voz pero sin derecho a voto un representante del sector privado nominado por los productores", aquí quisiera que se aumente: "productores de caña de azúcar", porque da la impresión también de que productores son los productores de alcohol, e industrializadores de esta materia prima son otro grupo de ciudadanos. Para que los agricultores, productores de caña de azúcar estén claramente involucrados en esta comisión, quisiera que se agregue mi pedido, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3º Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente: que se suprima este Artículo de aquí de la Ley y que pase a ser materia del Reglamento, tal como está previsto al final de la Ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 4º El Comité tendrá las siguientes funciones: a) fijar las políticas para la producción, industrialización y comercialización de aguardiente y alcohol; b) Autorizar la instalación y funcionamiento de rectificadoras y de nuevas empresas destinadas a la producción o embotellamiento de alcohol neutro o bebidas alcohólicas; c) Conocer y aprobar los programas y proyectos relacionados con el sector, que se someta a su consideración por los ministerios correspondientes - d) Conocer sobre los proyectos de ley, reglamentos y otros actos de naturaleza jurídica que se pongan a su consideración". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Baca.

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Que se suprima el literal d) de este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Había hecho una observación anterior en el sentido de que este artículo podría bien fusionarse con el artículo dos, cuando habla de la conformación para que al mismo tiempo este Comité esté conformado con las funciones que aquí se indica. Y concuerda con la observación que se ha hecho en el literal d), por ser inoficioso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario. Perdón, un momentito, Honorable Castro, Perdón, no lo había visto.- Honorable Castro Benítez.

EL H. CASTRO BENITEZ.- Señor Presidente: si este Proyecto de Decreto fuera solamente dedicado a materia impositiva, lo que voy a exponer no tendría razón de ser; más se habla de un proyecto de ley que va a mirar no solamente la parte impositiva sino la de la producción y permanentemente el Estado Ecuatoriano en cuanto se trata de producción y de agricultura, no estimula a través de los organismos de estado pertinentes lo que es relativo a la actividad del agricultor, cómo obtener en la forma más ventajosa los insumos y los materiales que son necesarios para su labor. Al agricultor se le pide que sea un contribuyente del Estado, más los programas agrícolas en este caso, tratándose del ramo de la producción de la caña de azúcar, no dice absolutamente nada para favorecerlo. Por eso propongo que se añada un literal al Artículo cuarto, por el cual se dé como obligación a este Comité las tareas de incentivar el establecimiento de asociaciones de productores o de organismos comercializadores que le permitan al agricultor ecuatoriano, en este caso al de la caña de azúcar, adquirir los insumos y materiales propios de su trabajo en las mejores condiciones; pues si no se hace así, seguiremos con decretos totalmente ausentes y anémicos de lo que significa realmente impulsar un proceso agrario en la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Isaías.

EL H. ISAIAS BUCARAM.- Sí, señor Presidente. En el Artículo cuarto, literal d), yo sugiero que luego de la palabra "consideración", se diga lo siguiente "relacionado específicamente con el ámbito de sus funciones o responsabilidades".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario. Perdón, un momentito. El Honorable Bucaram Adolfo, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BURACAM ORTIZ ADOLFO.- En el Artículo cuatro, literal b) se habla del alcohol neutro, ¿qué significa eso? el alcohol etílico, potable o industrial que produce la Empresa de Alcoholes del Estado, la única monopolista de poder producir ese alcohol y de venderlo; y se plantea la creación de muchas empresas que puedan producir ese alcohol etílico. Indico a la Comisión que vaya a hacer el estudio pertinente, que se analice este boicot en contra de la Empresa de Alcoholes del Estado, que por medio de este numeral, al especificar alcohol neutro, se quiere acabar a dicha empresa y hacer que los diferentes ingenios azucareros puedan sólo mantener el monopolio de las diferentes empresas industriales de alcohol a nivel privado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Pazmiño tiene la palabra.-----

EL H. PAZMIÑO ARMIJOS.- También sería pertinente, señor Presidente, tomar en consideración de que este Comité tenga entre otras funciones la de capacitar a las personas, por cuanto hay que capacitar al productor y al industrial, y hay que capacitar a todas las personas que hacen y que tienen que hacer la producción, la industrialización o la comercialización. Eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 5to.- El Comité sesionará, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a pedido de dos o más de sus miembros". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente: que se suprima de este proyecto este artículo por ser materia de reglamento, y que pase al reglamento que tendrá que expedirse, eso no es materia de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 6to.- La Dirección General de Alcoholes proporcionará al Comité la información técnica, realizará los trabajos requeridos y colaborará con el mismo para el cumplimiento de sus funciones". Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Capítulo II. De la Industrialización de las Bebidas Alcohólicas.- Artículo 7º. Para efectos de esta Ley en -----

tiéndese por: Aguardiente de caña, el producto de la fermentación alcohólica y la destilación de jugos de caña, jarabes y concentrados de caña y otros subproductos de la fabricación de azúcar cuyo grado alcohólico mínimo a nivel de productor sea de cincuenta y seis grados GL por quince grados C. Alcohol neutro: El alcohol etílico producto de la destilación, rectificación de mostos fermentados de materias azucaradas o amiláceas y de la rectificación de aguardiente naturales, su grado alcohólico a quince grados C de temperatura o será inferior a veinticinco grados GL y la suma de las impurezas no excederá de 0,05 gramos por litro. Bebidas Alcohólicas: El producto industrializado y elaborado en base a aguardiente de caña, alcohol neutro, mostos u otros elementos de igual género, según las normas determinadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, y su Reglamento. Destilación: Es un proceso en el cual mediante la evaporización y condensación posterior se puede separar algunos componentes de una mezcla hidroalcohólica o agregar los principios potables de sustancias saborizantes. Rectificación: Es un proceso de destilación en que se extraen todos los componentes de una mezcla hidroalcohólica con el fin de destilar el alcohol etílico. Licor; Es la bebida alcohólica elaborada con alcohol rectificado, hidratado y saborizado o no, mediante destilación o maceración o adición de sustancias de uso permitido. Su grado alcohólico debe estar comprendido entre 38 grados y 60 grados GL.. Fábricas de bebidas alcohólicas: Las unidades industriales constituidas por personas naturales o jurídicas que elaboren bebidas alcohólicas aptas para el consumo humano, que contengan alcohol entre sus principales componentes. Aguardiente de caña embotellado: Bebidas alcohólicas producto de la rectificación del aguardiente de caña natural con o sin adición de otras sustancias y embotelladas en recipientes cuyo material sea resistente a la acción del producto y no altere las características del mismo según las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, y el Reglamento respectivo". Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bucaram Adolfo.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- El alcohol neutro es el alcohol etílico que utiliza la materia prima para, después de ser fermentada, llega al proceso de mosto y de ahí puede ser destilada para convertirse en alcohol de diferentes grados, a nivel de lo que significa el alcohol potable de consumo humano y el alcohol industrial, que no es apto para el consumo humano. Es necesario que la Comisión estudie los conceptos. El grado alcohólico es 95 GL. por 15 grados centígrados, se lo especifica en forma directa, indicando ya que la temperatura aparentemente es 15 grados centígrados, no se los separa porque ese es el marco del grado alcohólico. Es necesario analizar los conceptos de destilación, de rectificación que se indican, y como está muy extenso el pun

to pues, yo solicito a la Comisión que se haga un amplio análisis de todas las palabras que se utilizan, que muchas no están correctas en forma técnica como se deben explicar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Señor Presidente; como esta es una ley que ha de regir por mucho tiempo y debe estar actualizada con la técnica de fabricación de alcoholes, aguardientes y licores, me preocupa, señor Presidente, que sólo se refiere a la fabricación de alcohol o aguardiente de caña de azúcar y subproductos de este producto natural. No está distante, señor Presidente, que pudiera en el País introducirse la fabricación de alcohol y aguardiente de otros productos naturales, como ya se lo hace en diversos países del mundo; de allí que mi inquietud es que, en lo posible, en la parte primera del Artículo siete, donde dice "aguardiente de caña", que se agregue; y "de otros productos" porque en muchos países se fabrica con gran éxito de alcohol y aguardiente de la mandioca, también se fabrica el alcohol de madera; cualquier día puede la tecnología en esta materia llegar a nuestro País y ya que se legisla, señor Presidente, convendría que quizá se contemple estas otras materias primas que sirven también para la fabricación de alcohol.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 8º El Estado ejercerá a través de los Ministerios de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Agricultura y Ganadería, el control de la utilización y distribución de melaza, determinando los volúmenes totales y las cuotas que cada uno de los ingenios deberán destinar prioritariamente para uso agropecuario, así como también para alcoholes y otras industrias". Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Honorable Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Sólo quería indicar que en el Estado existe suficiente melaza para poder vender a los señores del agro para el ganado, para que pueda dar alimento a su ganado; y existe suficiente materia prima de melaza para las empresas de alcoholes del Estado. Lo único que se debe hacer es coartar la medida de exportaciones de la melaza para que se reparta adecuadamente en esos dos sectores, y por eso pues, fuera de objetar la exposición de motivos que inicialmente se planteó en el caso de que se estaba favoreciendo a los ganaderos, porque nunca los monopolistas los han querido favorecer entregándoles la melaza que ellos sí la tienen, fuera de eso pues, también pido a la Comisión que haga un análisis de algunos puntos que se indican en este

artículo a nivel de las diferentes producciones, las diferentes cuotas que se entregan, tomando en cuenta las cuotas que se están exportando y suspendiendo les totalmente para que sólo quede en el agro la melaza, sólo para la fabricación de alcoholes y no para los monopolistas que pueden venderlo con grandes réditos en el exterior.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario. Perdón Honorable Salgado.

EL H. SALGADO CARRILLO.- Señor Presidente, señores Legisladores; en este artículo sería de desear, señor Presidente, que la Comisión tome en cuenta el tratar de prohibir la exportación de melaza, porque el agro ecuatoriano se encuentra totalmente desabastecido de esa producción; es así, señor Presidente, que solamente en el transcurso de este último semestre ha tenido total desabastecimiento durante noventa días la producción de melaza para el sector agropecuario. Que la Comisión lo tome muy en cuenta y yo sugiero, señor Presidente, que se suprima la exportación de melazas fuera del país.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 9º, para la obtención de alcohol a base de otras materias primas requerirá de autorización previa del Comité Interministerial. Su producción y comercialización se regirá por lo dispuesto en esta Ley". Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 10º El aguardiente obtenido de la destilación directa del jugo de caña podrá ser utilizado únicamente como materia prima para la obtención de alcohol neutro, así como para la fabricación de bebidas alcohólicas, siempre que se cumplan con las normas de calidad establecidas por INEN". Hasta aquí el Artículo diez, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ABOLFO.- Yo sí quisiera que la Comisión objete este artículo porque al hablar de que el aguardiente obtenido de la destilación directa del jugo de caña podrá ser utilizado únicamente como materia prima para la obtención del alcohol neutro, vamos a decir solo que los monopolistas que puedan instalar una empresa industrial para elaborar alcohol etílico, potable e industrial, cuyos costos son de miles de millones de sucres, son los únicos que van a tener autoridad para elaborar alcohol; y que el alcohol de 56 grados G.L. por 15 grados centígrados, que lo elabora el pueblo por algunos sistemas, va a ser abolido totalmente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Capítulo Tercero. Régimen Tributario.- Artículo 11º Créase el impuesto único del sesenta por ciento al consumo selectivo de bebidas alcohólicas de producción nacional". Hasta

lo pues, yo solicito a la Comisión que se haga un amplio análisis de todas las palabras que se utilizan, que muchas no están correctas en forma técnica como se deben explicar.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Valdivieso.

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Señor Presidente: como esta es una ley que ha de regir por mucho tiempo y debe estar actualizada con la técnica de fabricación de alcoholes, aguardientes y licores, me preocupa, señor Presidente, que sólo se refiere a la fabricación de alcohol o aguardiente de caña de azúcar y subproductos de este producto natural. No está distante, señor Presidente, que pudiera en el País introducirse la fabricación de alcohol y aguardiente de otros productos naturales, como ya se lo hace en diversos países del mundo; de allí que mi inquietud es que, en lo posible, en la parte primera del Artículo siete, donde dice "aguardiente de caña", que se agregue; y "de otros productos" porque en muchos países se fabrica con gran éxito de alcohol y aguardiente de la mandioca, también se fabrica el alcohol de madera; cualquier día puede la tecnología en esta materia llegar a nuestro País y ya que se legisla, señor Presidente, convendría que quizá se contemple estas otras materias primas que sirven también para la fabricación de alcohol.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 8º El Estado ejercerá a través de los Ministerios de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Agricultura y Ganadería, el control de la utilización y distribución de melaza, determinando los volúmenes totales y las cuotas que cada uno de los ingenios deberán destinar prioritariamente para uso agropecuario, así como también para alcoholes y otras industrias". Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Honorable Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Sólo quería indicar que en el Estado existe suficiente melaza para poder vender a los señores del agro para el ganado, para que pueda dar alimento a su ganado; y existe suficiente materia prima de melaza para las empresas de alcoholés del Estado. Lo único que se debe hacer es coartar la medida de exportaciones de la melaza para que se reparta adecuadamente en esos dos sectores, y por eso pues, fuera de objetar la exposición de motivos que inicialmente se planteó en el caso de que se estaba favoreciendo a los ganaderos, porque nunca los monopolistas los han querido favorecer entregándoles la melaza que ellos sí la tienen, fuera de eso pues, también pido a la Comisión que haga un análisis de algunos puntos que se indican en este

aquí el Artículo once, Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente: sería del caso que la Comisión - que va a conocer el Proyecto para su informe analice el porcentaje impositivo que se está estableciendo en este artículo para que, con mayor conocimiento de causa, la Comisión informe al Congreso sobre el porcentaje más adecuado

Esa es la observación que haría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 12º "El sujeto activo del impuesto es el Fisco y su administración está a cargo de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas y Crédito Público". Hasta aquí -- el Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: que se suprima este artículo por ser innecesario, esto ya está consignado textualmente en otra Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe la lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 13º Son sujetos pasivos del impuesto en calidad de agentes de percepción los fabricantes de bebidas alcohólicas, sean personas naturales o jurídicas". Hasta aquí Artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala Baquerizo tiene la palabra.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, honorables legisladores; yo tengo una inquietud especial en este artículo; aquí se designa como sujeto de percepción o agentes de retención a los fabricantes de bebidas alcohólicas, -- sean personas naturales o jurídicas. Yo quiero llamar la atención, de que -- si un sujeto que es fabricante de alcohol se lo designa agente de retención y distrae los fondos de ese impuesto, ¿debe ser considerado como un agente del Fisco cometiendo el delito de peculado o debe ser considerado únicamente como un particular cometiendo el delito de apropiación indebida? La diferencia jurídica de los tipos penales es muy grande; mientras en el primer caso la pena es de doce años de reclusión porque se trata de bienes del Estado -- en el segundo caso apenas el máximo es cinco años de prisión correccional; en el primer caso no admite fianza, garantía excarcelaria el agente del delito; en el segundo sí admite la fianza o la garantía excarcelaria. Yo creo que hay otro caso también: la misma ley, más adelante se pone en la hipótesis de que el agente de retención exija al contribuyente una mayor cantidad de dinero; en ese caso cometería, si fuera agente del Fisco, cometería el delito de concusión; si no es agente del Fisco no comete ningún delito. Consecuentemente, yo me permito sugerir a la Comisión la siguiente observación --

El artículo trece debería decir: "Los fabricantes de bebidas alcohólicas, sean personas naturales o representantes de las personas jurídicas, son sujetos pasivos del impuesto y se reputan empleados públicos en su calidad de agentes de retención del impuesto". Esto es con la finalidad de incorporar los en el Código Penal, con la finalidad de sancionar al máximo la distracción de esos fondos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 14.- La base imponible para la aplicación del impuesto es el precio ex-fábrica, que comprende la totalidad de materias primas y materiales, todos los costos y gastos de rectificación, producción y financieros más la utilidad. No forman parte del precio ex-fábrica los gastos de venta, distribución y otros, imputados exclusivamente a la comercialización de los productos. En el Reglamento se establecerá el mecanismo general para determinar el precio ex-fábrica. Los fabricantes tienen la obligación de hacer constar en las facturas de venta, por separado, el valor total de las ventas, el impuesto al consumo selectivo establecido en esta Ley, y el impuesto a las transacciones mercantiles y prestación de servicios. La suma del precio ex-fábrica, el impuesto que establece esta Ley, multiplicado por dos, es la base imponible para el cálculo del impuesto a las transacciones mercantiles y prestación de servicios. Su recaudación se realizará en una sola etapa a nivel de productor, de conformidad con la ley correspondiente". Hasta aquí el Artículo catorce, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: debo indicar que esta Ley debe ser abolida totalmente, por el hecho de que se habla de que en las bebidas alcohólicas también ingresa el alcohol neutro, que es el alcohol etílico potable industrial; y tengo que especificar que el alcohol etílico, no sólo es para bebidas alcohólicas, sino también para farmacopea y para cosméticos; se está imponiendo un impuesto para que los medicamentos por naturaleza de este alcohol tengan precios más caros. Le pido que estudie la Comisión esa clase de impuestos que están rigiendo, y que en base a ello se tengan que anular esto propuesto por el Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 15.- Se encuentran exentas del impuesto único del gravámen a las transacciones mercantiles, las exportaciones de bebidas alcohólicas, el alcohol y los productos industriales que contengan esta materia prima". Hasta aquí el artículo quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Considero, señor Presidente, que la disposición tan rígidamente redactada beneficie a los exportadores, que podrían contribuir para el Estado; por lo cual observo a la disposición leída para que la Comisión rechace la exclusión que se les está haciendo a los exportadores del pago del impuesto. Bien puede ser el motivo de la disposición, el querer hacer competitivo la producción ecuatoriana en materia de exportaciones, pero no se justifica, señor Presidente, de ninguna manera que se establezca un impuesto en unas condiciones y que se excluya del impuesto a los exportadores.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 16.- El pago del impuesto establecido en esta ley, se efectuará quincenalmente en las respectivas jefaturas provinciales de recaudaciones, dentro de los cuatro días siguientes a la quincena, sobre la cual se haga la declaración, la misma que se presentará en los formularios que para el efecto proporcionará la Dirección General de Rentas. El cómputo de este impuesto se efectuará sobre la producción que salga de las plantas industriales, tanto la venta como para la entrega a almacenes de distribución del producto. No existe deducción por causa de devolución, consumo interno, pérdidas u otras razones que no sean debidamente comprobadas como de fuerza mayor. La modificación de los precios ex-fábrica tendrá lugar únicamente a partir del primero o quince de cada mes. Los fabricantes tiene plazo para notificar el cambio a la Dirección General de Rentas o a las oficinas provinciales correspondientes, durante los cuatro primeros días laborables de cada quincena". Hasta aquí el Artículo 16, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo. Recomiendo al señor Prosecretario que lea con un poco más de claridad, porque en la transmisión no se está escuchando claramente las disposiciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 17.- La totalidad de lo recaudado por este impuesto, ingresará a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, para el financiamiento del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el Artículo 17, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente: aquí se dispone que la totalidad de lo recaudado por este impuesto, ingrese a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, para el financiamiento del Presupuesto General del Estado; pero es un impuesto que va a generarse con el esfuerzo fundamentalmente de los productores y de aquellos que industrializan ese producto, que en todo caso, revertirá, según la idea o la aspiración de esta disposición, al Presu-

puesto General del Estado. Considero, señor Presidente, y como observación para la Comisión, de que además del porcentaje que vaya a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para financiar el Presupuesto General del Estado, se considera la posibilidad de que vaya una parte de lo recaudado a las provincias de donde se da esa producción. Esta la observación para la Comisión.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 18º.- Constituyen infracciones a la presente ley: el contrabando, la defraudación, la contravención y faltas reglamentarias, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario" Hasta aquí el Artículo 18, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Zavala Baquerizo tiene la palabra.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: "Constituyen infracciones a la presente ley"; me parece que no está de acuerdo con lo que debe decirse. Se considera que no es la infracción a la ley, sino sencillamente a la norma jurídica la que se contraviene. Son infracciones, los delitos y contravenciones, dice el Artículo diez del Código Penal. Consecuentemente, al decir infracciones estamos hablando aquí de delitos y de contravenciones. Pero aquí habla del contrabando y defraudaciones. Ya sabemos nosotros que el contrabando y defraudación son delitos. Contravención y falta reglamentaria: las faltas reglamentarias no son ni delitos ni contravenciones, no pueden estar comprendidos dentro del mismo grupo. Por lo tanto, yo creo que de este artículo debe eliminarse la falta reglamentaria, y tomarlo en otro artículo diverso. Eso no son infracciones, las faltas reglamentarias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 19º Además de los casos contemplados en el Artículo 381 del Código Tributario, para los efectos de esta ley constituye defraudaciones: a) La falta de emisión o entrega o emisión incompleta de facturas, notas o boletas de venta; b) Las ventas de productos que no reúnan los requisitos que contempla esta ley". Hasta aquí el Artículo 19, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Considero de que las categorías o los conceptos que se están emitiendo en este artículo no son jurídicamente aceptables, no pueden catalogarse en la categoría de defraudación la venta de productos que no reúnan los requisitos que contempla esta ley. Posiblemente se refieren a la cantidad del producto; el atentar contra la salud humana por falta de calidad de un producto, de ninguna manera constituye defraudación; es otro tipo de delito. Por lo cual, pido que la Comisión establezca debidamente las categorías jurídicas, para que no se cometa la herejía jurídica de decir que la falta de

calidad es defraudación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-(Vacio de Grabación).....este proyecto porque parece ser que ni siquiera se conoce la existencia del alcohol industrial, que es un producto no apto para el consumo humano, y que también es propio de la producción del alcohol neutro. Podrá decir que la venta del producto que no reúna los requisitos que contempla esta ley, es defraudación y entonces no se podría vender el alcohol industrial, cuando el alcohol industrial ha sido exportado al Perú.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 20.- Son casos especiales de contravención para los efectos de esta ley, además de los contemplados en el Artículo 386 del Código Tributario: a) El cobro indebido o en exceso del impuesto establecido en el Artículo 11; y b) No llevar los libros y registros correspondientes". Hasta aquí el Artículo 20, señor Presidente--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala Baquerizo.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: había indicado anteriormente que el proyecto de ley decía en el literal a) del artículo 20, que es contravención el cobro indebido o en exceso del impuesto establecido en el Artículo 11; el artículo 264 del Código Penal, dice: "Los empleados públicos o las personas encargadas de un servicio público que se hubieren hecho culpables de concusión, mandado a percibir, exigiendo o recibiendo lo que sabían que no era debido por derechos, cuotas, contribuciones, rentas o intereses, sueldos o gratificaciones, serán reprimidos con prisión de dos meses a cuatro años". Y aquí se trata de contravención. Es un impuesto a favor del Estado; consecuentemente, debe ser considerado como un delito, el delito de concusión, de allí es que esto está en relación con el artículo anterior que habíamos hecho la observación respectiva, o sea al Artículo 13 de este proyecto de ley. Quiero que la comisión considere esta observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 21.- Corresponde al Director General de Rentas en ejercicio de la jurisdicción penal, el juzgamiento de los actos de defraudación. Para el juzgamiento de contravenciones y faltas reglamentarias, son además competentes los funcionarios de la Dirección General de Rentas, a quienes el Director General le haya otorgado delegación expresa". Hasta aquí el Artículo 21, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: este artículo violenta totalmente el órgano jurisdiccional del país. No puede ser considerado el Director Ge--

neral de Rentas como titular del órgano jurisdiccional penal, es decir, que se extrae totalmente de la jurisdicción a un gran grupo de personas que -- pueden cometer los delitos de defraudación. Consecuentemente, yo creo que este artículo debe ser eliminado por faltar a las reglas generales de procedimiento universal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo veinte y dos".- En todo lo que no está previsto en ese capítulo, se estará a lo establecido en el Código Tributario". Hasta aquí el Artículo 22, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- Disposiciones Generales.- Artículo 23 El Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, en ejercicio de las funciones que le concede su Ley de creación, expedirá certificados de conformidad con el sello y norma que garanticen la calidad de las bebidas alcohólicas". Hasta aquí el Artículo 23, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 24.- El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca controlará todo lo referente a marcas de diferentes productos, con el fin de evitar falsificaciones o imitaciones. Cualquier infracción deberá ser puesta en conocimiento del Ministro Fiscal General o del Ministro Fiscal de la respectiva provincia, para el enjuiciamiento penal pertinente". Hasta aquí el Artículo 24, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 25.- Las jefaturas provinciales de salud extenderán los permisos sanitarios correspondientes". Hasta aquí el Artículo 25, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: aquí quisiera ver si es posible que la Comisión considere la necesidad para que los desechos de esta industria sean debidamente tratados con plantas especiales, porque hay el peligro de la contaminación ambiental, que crea verdaderos conflictos a quienes están asentados alrededor de estas plantas, y eso le corresponde al Ministerio de Salud o a las Direcciones de Salud. En tal virtud, recomiendo que la Comisión estudie la posibilidad de exigir, previo el permiso de funcionamiento - la respectiva comprobación de la existencia de las plantas de tratamiento para eliminar los desechos que son altamente venenosos. Esto digo, porque en la ciudad de Quito se produjo hace pocos meses hechos de esta naturaleza, que conmovió a la colectividad y puso en riesgo la salud pública.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 26.- La siembra, re-
siembra y cosecha de todo tipo de caña será autorizada por el Ministerio de A-
gricultura y Ganadería de conformidad con la política agraria". Hasta aquí -
el Artículo 26, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Nadie puede evitar que el hombre del agro pueda
sembrar la caña de azúcar a su gusto, porque la caña de azúcar no solo se uti-
liza para la producción de alcohol, no solo se utiliza con esa finalidad; -
existen otras finalidades, por las cuales muchos hombres del agro siembran ca-
ña de azúcar; si se quiere monopolizar por medio de una institución del Esta-
do hasta la siembra de la caña de azúcar, mañana se monopolizarán también las
siembras de todos los otros productos. Esto creo que debe ser abolido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Arreaga.-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- Señor Presidente; para que los pequeños agricultores
se constituyen también en sujetos de crédito, recomendar a la Comisión, aña -
dir como primer inciso del Artículo 26 lo siguiente: "El Ministerio de Agri-
cultura, a través del Programa Nacional de Caña de Azúcar, procurará, dentro
de los seis meses contados a partir de la vigencia de esta ley, el censo nacio-
nal de todos los agricultores dedicados al cultivo de la caña y formará, den-
tro del mismo plazo, el catastro de todas las áreas cultivadas. El mismo Mi-
nisterio, en coordinación con el Ministerio de Bienestar Social, procurará or-
ganizar en cooperativas agrícolas a todos los pequeños y medianos cañicultores
del país, y fortalecerá e impulsará las actividades de las ya existentes".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 27.- Prohíbese la --
venta para el consumo final de aguardiente sin rectificar y embotellar y de -
todo los demás productos que no cumplan con las normas sanitarias de calidad
seguridad y registro de marcas. El control de volumen de producción, así co-
mo el otorgamiento de los cupos de producción lo otorgará la Dirección Gene-
ral de Alcoholes, sobre la base de los contratos anuales firmados con las fá-
bricas de licores y previa solicitud respectivamente. Las Jefaturas Provin-
ciales de Alcoholes autorizarán la instalación y financiamiento de equipos y
maquinarias destinados a la producción de aguardiente. No podrá venderse pa-
ra consumo humano los residuos y sus productos resultantes del proceso indus-
trial o artesanal de rectificación del aguardiente o alcoholes. Asimismo, se
prohíbe a las fábricas de bebidas alcohólicas contaminar las aguas. En caso
de incumplimiento, el INEN o las Jefaturas de Salud retirarán los permisos --
de funcionamiento". Hasta aquí el Artículo 27, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Ya expliqué enantes que hay artículos que no cumplen con las normas del INEN para poder ser consumidos a nivel humano: -- hay alcohol que se utiliza en las imprentas; hay alcohol que se lo utiliza -- para mezclas de diferentes situaciones, que lo único que hay que hacer es introducirle un poco de veneno que se llama Toxicol, para que no se prohiban -- esas cosas y se anule esto que se está especificando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Las aguas no son los únicos recursos naturales que hay que preservar. Por eso sería bueno que el informe que la Comisión, al -- presentar el informe, añada de que no solamente la defensa está en las aguas sino en los otros recursos de la naturaleza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 28.- Las jefaturas de Alcoholes y de Salud comisarán el aguardiente y demás productos alcohólicos - que no reúnan los requisitos establecidos en esta Ley. El aguardiente comisa do que sea apto para rectificarse podrá ser transferido mediante licitación - y venta a las fábricas de productos alcohólicos que tengan rectificador. Con el respaldo del acta correspondiente, el producto de su venta ingresará a la Cuenta Unica del Tesoro. El producto alcohólico comisado no podrá volver a - comercializarse, siendo responsable de su destrucción las Jefaturas de Alcoholes o de Salud respectivas. En el Reglamento se establecerán los porcentajes de participación a que tendrán derecho tanto los denunciantes como las Jefaturas de Alcoholes o de Salud respectivas". Hasta aquí el Artículo 28, se ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- La redacción del artículo es ininteligible, y a -- demás es contradictorio. La observación sería a la Comisión, que lo redacte adecuadamente para evitar las contradicciones que se evidencian en las ocho - o diez líneas que contiene esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dunn.-----

EL H. DUNN BARREIRO.- Existe también otra contradicción: En alguna parte di ce: "El producto alcohólico no podrá volver a comercializarse, siendo respon sables de su destrucción las Jefaturas de Alcoholes o Salud respectivas". -- Más adelante: "En el Reglamento se establecerán los porcentajes de participa ción a que tendrán derecho tanto los denunciantes" ¿A qué porcentajes van a tener derecho, si se va a destruir y no lo pueden volver a comercializar el producto alcohólico?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- No se especifica ninguna norma técnica para -- que pueda ser redestilado este producto que dice que no puede ser vendido -- porque la redestilación, pues es un proceso muy dificultoso, y no es tan fá-- cil decir sencillamente que podrá ser sometido a redestilación y venta a las fábricas de productos alcohólicos que tengan rectificador. No hay ninguna nor-- ma técnica que ajuste cual es el procedimiento que se va a seguir y ningún pa-- rámetro que se indique; y parece ser que no hay ningún conocimiento de lo -- que se está hablando a nivel de los alcoholes que se van a rectificar siquie-- ra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 29.- Con el objeto -- de proteger el normal abastecimiento de caña de azúcar a los ingenios azucare-- ros, los Ministros de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de A-- gricultura y Ganadería determinarán, mediante acuerdo interministerial, el -- perímetro circundante a las industrias azucareras, en donde el cultivo de ca-- ña de azúcar no podrá tener otros usos que el de materia prima para producir azúcar". Hasta aquí el artículo 29, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Rey.-----

EL H. REY TRELLES.- Señor Presidente: el texto de este Artículo 29 tiene re-- lación con el Artículo 26, en el que se facultaba al Ministerio de Agricultu-- ra, para que autorice la siembra, resiembra y cosecha de todo tipo de caña. Ya el Diputado Bucaram había hecho una observación en el sentido de que el -- cultivo de la caña no únicamente se lo destina a la producción de alcohol e-- tílico, sino básicamente a otras utilizaciones, especialmente por los peque-- ños agricultores que cultivan caña, esto es para producir el dulce o la pané-- la, que se llama comúnmente; para producir la melaza, para producir también materia verde para la alimentación del ganado, ese es el uso fundamental que dan los pequeños agricultores en la mayoría de provincias del país. En con-- secuencia, el Artículo 29 aquí garantiza para que los ingenios, que son mono-- polios del cultivo de caña de azúcar para fines industrializados, aquí facul-- ta para que todos los agricultores circundantes, pequeños productores de ca-- ña estarían obligados a vender al dueño o los dueños de este ingenio, lo cual no puede ser así, por cuanto estaríamos violando la garantía individual de -- cada productor de cultivar y de producir para sus intereses, en este caso, -- para los que he mencionado de acuerdo al artículo que se pidió derogarse. -- Por lo tanto, yo le pido que también este artículo no debe constar en el tex-- to de esta ley, como observación para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Herrera.-----

EL H. HERRERA DAVILA.- Señor Presidente: me va a permitir poquitas pala --

bras sobre este artículo. Yo pienso que sí debe mantenerse este articulado porque conozco un caso práctico en la Provincia de Imbabura, en donde existe el Ingenio Tababuela, ingenio que sufrió un colapso tremendo, porque los agricultores dispusieron la materia prima que estaba dedicada al Ingenio Tababuela para procesar panela y enviarla de contrabando a la vecina República de Colombia. Esto significó que el Ingenio Tababuela entre en una situación de quiebra realmente lamentable, dejando en la desocupación a más de tres mil Imbabureños, que entre sembradores, zafradores, transportadores, empleados y obreros trabajan alrededor de esta industria. De manera que este artículo tiende a proteger el trabajo de los obreros y la supervivencia de las industrias azucareras en el caso de Imbabura. No sé si el caso de las otras provincias en donde estas industrias existen, sea el mismo; pero el caso de mi provincia es el que estoy expresando. Por eso es que yo insinuaría que mantengamos este artículo para proteger la supervivencia de las industrias tanto más que, cuando se hace la declaración de siembra de la caña de azúcar, se determina con claridad en la Dirección de Alcoholes o en la Dirección de Rentas, la finalidad para la cual se está sembrando esta caña. De tal manera que con esta explicación, yo le rogaría al Honorable Diputado que me precedió en el uso de la palabra, me aceptara esta insinuación de que persista este artículo. A la comisión, perdón.

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR DEL CONGRESO, LICENCIADO ANDRÉS VALLEJO ARCOS.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Impugnando a las autoridades que no controlan el contrabando en este Gobierno, y que permiten que salgan los productos fuera del Ecuador, hay que indicar que ya aquí vemos el primer monopolio que se piensa configurar. Caña de azúcar se produce en muchas zonas del país; y en ciertas provincias, ya me imagino los agricultores tener que llevar sus productos hacia los ingenios azucareros. Estamos hablando de productos, que en algún determinado momento el costo del transporte va a significar algo mucho más caro, y preferirán de hecho no realizar esa producción de caña de azúcar o no cultivar esa caña de azúcar. Por lo tanto, es fundamental que la Comisión piense en anular este artículo, y como ya vamos anulando muchos artículos, en abolir todo el decreto, para que se haga uno nuevo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rocha.

EL H. ROCHA ROMERO.- Yo comparto las inquietudes que ha expresado el Diputado Rey, y de ninguna manera me quiero oponer a lo que también ha expresado el Diputado Herrera; una cosa es señalar áreas periféricas de cultivo frente a las usinas industriales que se dedican a la producción de caña, a las que hay

que garantizarles para una más eficiente utilización de su capacidad instalada, la suficiente materia prima; pero, y aquí viene el pero, hay que garantizar a aquellos cañicultores un precio de sustentación de su producto, por que una cosa es el Ingenio Tababuela, donde los cañicultores de la provincia de Imbabura acaban prácticamente de adquirirlo, aunque han integrado una empresa de economía mixta, pero ellos ya tienen la propiedad total del circuito de producción en este caso; ellos ya venden su caña a una empresa que la industrializa, y de la cual también son propietarios a través de la empresa mixta. Pero no sucede lo mismo en otros valles de la Provincia de Loja, por ejemplo de la Provincia de Cotopaxi, el Cantón Pangua, por ejemplo, en mi provincia el nuevo Cantón La Maná; ahí existen pequeños cañaduzales que son precisamente de campesinos pobres, que por la costumbre que existe en este país, no van a estar representados en el comité que crea esta ley, porque ya se dijo que serán las cámaras, las cámaras de industriales, las cámaras de agricultores, respetables gremios de industriales y de agricultores, pero que no representan de ninguna manera al campesino pobre, ni siquiera los centros agrícolas cantonales representan en la actualidad al campesino pobre y en mi provincia y en algunos valles de la Provincia de Loja y en algunos de la Provincia del Azuay, y en algunos de la Provincia del Cañar, en las zonas bajas de la Provincia del Carchi, de la misma provincia de Imbabura, en todas las provincias de la Región Oriental, existen infinidad de campesinos pobres que se dedican a fabricar artesanalmente panela y miel, y que este rato ya son objeto de extorsión, hay una verdadera tiranía de funciones del Estado para darles estos permisos de cultivo, y esa sería la oportunidad para liberalizar - si aquí se liberalizan las divisas y se les entrega a la oligarquía, ¿Por qué fortalecer estas verdaderas coyundas que ya existen sobre el campesino pobre de varias provincias del País?. Yo pido a la Comisión, señor Presidente, por su digno intermedio, que tomen muy en cuenta esta realidad social, no sigamos haciendo leyes desde los escritorios, no aceptaremos proyectos que claramente tienden a garantizar a la gran industria azucarera una materia prima, - sin siquiera referirse a un precio de garantía para el pequeño productor y - si en determinadas zonas, en esas zonas periféricas, va el pequeño cañicultor a tener que entregar el producto de sus cañaduzales a los industriales, por lo menos que se vea un mecanismo adecuado que les entregue la justa retribución por su esfuerzo; y en caso de las zonas que no son periféricas, a los grandes ingenios, que se les garantice el libre cultivo de caña y su utilización artesanal; hay miles de familias que viven de la panela y de la miel - y que no pueden ser entregadas una vez más a la extorsión de funcionarios públicos que no tienen precisamente en el país una tradición de honesti

de respeto y de conmiseración con la suerte de estos pequeños campesinos. -
Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-" Artículo 30.- Derógase la Ley de Productos Alcohólicos, contenida en el Decreto No 201, de 8 de febrero de 1971, publicada en el Registro Oficial N° 161, de 11 de los mismos mes y año y todas sus reformas; la ley de organización de la Empresa de Alcoholes del Estado, expedida mediante Decreto N° 2613 de 18 de noviembre de 1965r publicada en el Registro Oficial N° 645, de 13 de diciembre del mismo año; el artículo 13 de la Ley N° 153, de 5 de enero de 1984, publicada en el Registro Oficial No 662 de 16 de enero del mismo año, excepto en lo aplicable en las bebidas alcohólicas importadas; los numerales 5, 6, 7 y 8 del Artículo 389 del Código Tributario Suprímase en el numeral dos del Artículo 389 del Código Tributario, las palabras: "Las oficinas de Inspección o Control de Alcoholes"; en el Artículo 394 del Código Tributario, las palabras: "Los jefes Provinciales y el Director Nacional de Alcoholes en asuntos del Ramo"; en el Artículo 395, las palabras: "O del control de alcoholes, respectivamente"; y en el Artículo 406 -- del Código Tributario, las palabras: "Productos Alcohólicos o producidos en forma presumiblemente clandestina o en forma de tráfico prohibido y por las jefaturas o Dirección de Control de Alcoholes". El impuesto establecido -- en el Artículo 11 de esta Ley, sustituye a cualquier otro que grave el consumo selectivo o la producción de bebidas alcohólicas nacionales." Hasta -- aquí el Artículo 30.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Jorge Zavala tiene la palabra.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, Honorables Legisladores: es un principio elemental en la conformación y estructuración de la ley, guardar un sistema y un ordenamiento que permita que esta ley sea fácilmente aplicable; sin embargo, en este Artículo treinta hay una verdadera mistificación. Sostengo el criterio de que la primera parte del Artículo treinta en que se habla de derogatoria totales de decretos debe mantenerse como un artículo; -- pero artículos independientes deben ser todos aquellos en los que se reforma parcialmente las leyes, donde se suprime frases, cada uno debe contener un artículo especial que permita entonces una fácil orientación para que se pueda saber cuales son las leyes derogadas totales o parcialmente. Esa es la sugerencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Al principio, cuando hacía observación al Artículo primero, señalaba que este proyecto de Ley tiene un subfondo, y al llegar al artículo 30, podemos descodificar la intención de este proyecto. Este pro --

yecto señala en el Artículo primero que es una Ley que regula la industrialización y comercialización de bebidas alcohólicas de origen nacional y establece el régimen tributario para estos productos. Yo pregunto: ¿Que tiene - que ver con lo que estamos observando con la derogatoria de la Ley que creó la Empresa de Alcohóles del Estado?; ninguna. La ley que crea la Empresa de Alcohóles del Estado, expedida mediante Decreto 2613, de 18 de noviembre de 1965, publicada en el Registro Oficial N° 645, de 13 de diciembre del mismo año, es una ley completamente independiente de lo que se pretende con el Proyecto que estamos estudiando; esta es una empresa estatal, una empresa estatal que a decir de muchos, es una empresa eficiente, es una empresa que inclusive da réditos al Estado, pero se intenta privatizarla, se intenta privatizarla legislando por sorpresa. Por esto, señor Presidente, firmemente solicito a la Comisión y hago como observación la supresión de la parte pertinente en la que dice: "Que se deroga la Ley de Organización de la Empresa de Alcohóles del Estado". No tiene razón de ser el derogar otra ley diferente mediante este proyecto. Por otra parte, señor Presidente, se dice que se deroga el Artículo trece de la Ley N° 153 de 5 de enero de 1964, publicada en el Registro Oficial No 662, de 16 de enero del mismo año, este artículo es un artículo mediante el cual se financió el aumento de sueldos y salarios; de tal suerte que una derogatoria en este sentido, dejaría en el vacío esta financiación de aumento de sueldos y salarios y que lo haría constitucional, puesto que, con qué otros ingresos pretende suplirse la supresión que por sorpresa, se está queriendo llevar a que haga el Congreso Nacional. Como una observación residual, señor Presidente; dice que se derogan los numerales 5, 6, 7 y 8 del Artículo 339 del Código Tributario; el Artículo 389 del Código Tributario no tiene esos numerales; existen numerales 6, 7 y 8 en el Artículo 381 en el 374 y en el 369, estos tienen más de ocho numerales; pero los numerales que se pretenden derogar son inexistentes, por lo que, señor Presidente, resulta un absurdo jurídico derogar numerales existentes así como plantear la derogatoria de otra ley en esta Ley, derogatoria que contiene otros aspectos, pero que tiene un subfondo muy peligroso en el proceso de privatización de las industrias estatales que con mucho esfuerzo el Estado Ecuatoriano las ha constituido. La Empresa de Alcohóles del Estado se capitaliza a través de un impuesto, con otra ley, establece veintey tres sucres por cada mil centímetros cúbicos de aguardiente; de tal suerte que esto capitalizó con el esfuerzo y sacrificio de productores e incluso de consumidores de alcohol, por lo que no puede permitirse que este capital sirva para constituir una empresa de economía mixta en la cual la empresa privada, obviamente por la irresponsabilidad con que a veces se maneja por pa --

te del Estado sus propios bienes, se convierte en propietario de todo aunque tengan pequeñas acciones y que habrán de administrar mucho dinero recogido y capitalizado con el esfuerzo del pueblo ecuatoriano. Por lo mismo, señor -- Presidente, ahí está el subfondo con el cual se está manejando este proyecto de ley. Mi observación: que no vaya a afectar a ninguna disposición legal mediante las cuales se ha creado empresas del Estado, como es el caso de la Empresa Estatal de Alcoholes, y la observación para que esa disposición de derogar el Artículo 13 de la Ley 153, de 5 de enero de 1984, que no vaya a ser motivo para crear otros problemas en otros sectores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Yo quisiera conocer, señor Presidente, quien -- es el asesor que hizo este estudio; tiene que estar en mal estado, mareado, -- por que solo piensa en las bebidas alcohólicas, y quiera abolir la Ley de Productos Alcohólicos, que habla de que el alcohol etílico va a ser utilizado -- en farmacopea, en cosméticos, que va a ser utilizado también en las empresas de bebidas alcohólicas; aquí no se indica ninguna de estas situaciones; se -- nos trata de desfasar o se piensa que los diputados del Bloque Progresista -- no estamos en capacidad de conocer, y como se pone sólo el término bebidas -- alcohólicas debemos sencillamente aprobar y aprobar porque se es -- criben muchas palabras. La Ley de Productos Alcohólicos habla -- con la debida propiedad e indica con grados Gay Lusac, grados cen -- tigrados, cada una de las especificaciones cuando se refiere a cada uno de -- los productos y en materia de las bebidas alcohólicas impone otras condicio -- nes de otra ley pertinente. Bien decía el compañero que esto de la Ley de -- Organización de la Empresa de Alcohóles del Estado, tiene una finalidad: la fi -- nalidad suprema es quitarle todos los derechos que se han ganado los trabaja -- dores por sus treinta años de trabajo, todos los sueldos que ellos tienen en -- estos momentos, que son mucho mayores que los sueldos básicos que existen ac -- tualmente por parte del Estado; se pretende quitarles el quince por ciento de -- utilidades que tienen los trabajadores; se pretende quitarles el derecho a -- los trabajadores de la Empresa de Alcohóles del Estado, de ser propietarios -- de esa empresa en caso de quiebra; se pretende sencillamente, sin gastar mucha -- plata, llevarse la Empresa de Alcohóles del Estado y realizar un proyecto que e -- xiste en dicha empresa de Alcoholes del Estado, donde organizaciones del Go -- bierno de Alemania han indicado que están en capacidad inclusive de moderni -- zar esa Empresa de Alcoholes del Estado y de que esa Empresa de Alcoholes del -- Estado no gaste dos reales, sino que sólo con su producción de alcohol etíli -- co, potable e industrial, tenga la capacidad suficiente como para en dos años -- poder rehabilitarse y pagar sus deudas y poder generar ingresos que significa -- rían grandes cantidades de dinero, grandes cantidades de dinero para los o --

breros de esa empresa industrial, porque estaríamos hablando de utilidades que percibiría cada obrero, de un millón y medio, y dos millones de sucres; se pretende, de esa manera, quitar el derecho de hombres que han trabajado treinta años forjando esa Empresa de Alcoholes del Estado, y que aún ya viejitas las mantienen permanentemente y ahora vienen los grandes monopolistas a querer apoderarse del trabajo del pueblo. Yo no sé hasta cuando vamos a tener que seguir permitiendo que se quiera crear en este País los grandes monopolistas; ayer ya hablamos del monopolio de la importación y seguiremos hablando más adelante en todos los proyectos que se nos envíe de puros monopolios que se quieren conformar. Pido que se anule esto a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ NEIRA.- Señor Presidente, señores Diputados: estamos ante un nuevo proyecto basado en el mismo mecanismo de la ley del embudo, que ha venido utilizando permanentemente este Gobierno; debo resaltar que en primer término, el fundamento básico de esta Ley es la creación de un gran problema social o el incremento de un problema social permanente y latente en el sector cañicultor de los pequeños productores. Hace pocas semanas tuvimos una sesión de trabajo en la parte alta de la Provincia de El Oro, con los pequeños productores de caña y productores de alcohol de la Provincia de El Oro y hemos dialogado de la enorme presión ejercida por el sector oficial, por el Gobierno, a través de la institución reguladora de la comercialización y producción de alcoholes, en donde se está forzando al pequeño cañicultor y productor de alcoholes e incorporarse a cooperativas originadas precisamente por el sector oficial, en donde se trataba de imponer un sistema de comercialización, un sistema de manejo a la manera que el Jefe de Estancos le parecía correcto y esta es la base y el fundamento del eslabón inicial de la cadena de todo el proceso, porque todo aquel cañicultor pequeño y mediano, pero sobre todo, pequeño, todo aquel productor de alcohol que no se quería incorporar a esas cooperativas, venía siendo perseguido como un criminal; y partimos de un rechazo fundamental a estas actitudes de convertir en criminal al hombre honrado del agro del País, que está produciendo para el sustento de su familia y que está siendo explotado. La cadena de explotación proviene de que estas cooperativas son manipuladas y la dirigencia impuesta por las autoridades, y esto lo denuncié hoy. A continuación de esta cadena, tenemos otro atentado contra la dignidad del hombre ecuatoriano, contra el pueblo en general y es la entrega del monopolio del Estado, que de alguna manera, en el sector de los alcoholes ha tenido algo positivo, pero que por otro lado ha traído los problemas a los que yo hago mención, y es esa persecución al pequeño productor de alcoholes. Pero ahora se pretende entregar al sector privado algo

que le corresponde al Estado; y hay una verdadera trampa en toda esta Ley, y también la denuncié porque en la constitución de esa famosa empresa mixta - no se habla en ningún momento, se deja exprofesamente para mañana la cantidad y la participación que el Estado podrá tener en esa empresa, lógicamente con las perspectivas de que los gigantes productores que se establezcan a raíz de esta ley, tengan las mayores participaciones y los beneficios enormes que se puedan producir beneficios gigantescos que se acumularían incluso por el hecho de que dentro del Artículo 15 claramente se les está exonerando de varias de las imposiciones correspondientes al sector de la exportación de productos alcohólicos. Esta, considero que realmente es una ley idéntica a las demás, y como la de las almaceneras, como de la famosa bolsa de productos, que realmente es una explotación también del sector campesino, porque -- porque produciendo la especulación sistemática de los sectores financieros. Pido que la Comisión considere los puntos a los que acabo de referirme y sobre todo el importantísimo problema social que se originaría de esta ley, porque se va a producir una persecución y una explotación del productor pequeño de caña, del productor pequeño de alcoholes que existe en todo el país. Por este motivo, soy de la opinión y sugiero que esta ley debe ser rechazada por este Congreso por atentar en contra de los sectores de pequeños productores, de la sustentación honrada de ese hombre que tiene todo el derecho de ganarse el pan para sus hijos con ese trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el número 31 y dice: "En el reglamento se establecerá los porcentajes máximos de mermas y faltantes que se produzcan, por ejemplo en la rectificación, transporte, manipuleo, filtración, contracción - evaporación y roturas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existen observaciones; el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Ninguna de las disposiciones de esta ley privan al Presidente de la República de la facultad que le concede el Artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Supremo 3732, publicado -- en el Registro Oficial N° 5, de agosto 17 de 1979.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Doctor Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: yo agradecería que por Secretaría se lea la facultad que concede el Decreto N° 3732 al señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la disposición solicitada dice lo siguiente: "Artículo 1.- El Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo, determinará el número y la denominación de los Ministerios de Estado --

asignándoles las áreas de competencia de cada uno de ellos.- Artículo 2.- El Presidente de la República tendrá facultad de reformar, en cualquier momento, lo que se encuentra determinando en cuanto al número denominación y competencia de los Ministerios.- Artículo 3.- En los casos de entidades adscritas a Ministerios de Estado, también será de facultad del Presidente de la República, mantener tal situación o adscribir la entidad a otro Ministerio.- 4 Cuando en los órganos de Gobierno, de personas jurídicas o de entidades adscritas estén Ministros, Secretarios de Estado o sus representantes, también será facultad del Presidente de la República, señalar los Ministros que, personalmente o por representante, deban estar en dichos órganos de Gobierno.- Artículo 5.- El nombramiento y la remoción de los Ministros Secretarios de Estado, titulares los hará el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo; así como también, en caso de ausencia temporal, por Decreto Ejecutivo, el Presidente encargará el Despacho del Ministro a otro Ministro de Estado o a uno de los Subsecretarios del respectivo Ministerio.- Artículo 6.- En el caso de creación de nuevos Ministerios o de reasignación de áreas de competencia el Ministerio de Finanzas deberá establecer las correspondientes partidas presupuestarias al tenor de lo dispuesto por el Presidente de la República mediante las respectivas transferencias en función de los nuevos distributivos y denominaciones". Y, por último, el Artículo 7º señala: "Las Disposiciones de este Decreto Supremo prevalecerán, por ser especiales, sobre las de toda otra Ley, Decreto Supremo o Reglamento que le estén en contraposición". Hasta aquí la parte dispositiva del Decreto 3732.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Debo dejar constancia, señor Presidente, para la Comisión, de que el Presidente de la República no puede tener más facultades que las que le concede la Constitución de la República, y ese decreto fue derogado tácitamente por la Constitución. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Doctor Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente.- En razón de haber estado dirigiendo la sesión por decisión suya, no he podido hacer observaciones al proyecto; creo que debe negarse totalmente por ser inconveniente para los intereses del País; ya habrá en el primer debate oportunidad de fundamentar esta afirmación. Respecto al Artículo 32, debe suprimirse. Decir que ninguna disposición de esta ley priva al Presidente de la facultad que le concede el Artículo 86 de la Constitución Política, señor Presidente, esto es una perogrullada; ninguna ley puede privar de una facultad que concede la Constitución Política de la República, esto es una cuestión elemental de la jerarquía de las normas jurídicas; si el Artículo 86 le da facultad al Presidente de la República, es obvio, elemental, que ninguna ley se las pueda privar; de tal manera que es

to tiene que suprimirse; no podemos dictar una ley con disposiciones de esta naturaleza que avergonzarían al Congreso, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Lucero.

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente: la misma observación que ha formulado el Diputado Feraud, realmente por este camino de tanto celo para el poder del Presidente de la República, posiblemente tendríamos que decir que esta ley no puede estar en contra de la facultad del Artículo 86, sino de un mundo de facultades que están consagradas en otros artículos de la Constitución, y eso realmente es atentar contra todo principio de elaboración de un Proyecto de Ley bien hecho. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- De conformidad con el Artículo 78 literal c) de la Constitución Política del Estado, el Presidente de la República en el plazo de noventa días de expedida esta ley, dictará el reglamento respectivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay observaciones; las Disposiciones Transitorias

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primera.- El Ministro de Finanzas y Crédito Público liquidará, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, la participación concedida a la Empresa de Alcoholes del Estado para la renovación de los equipos de producción de la indicada empresa, concedida mediante Decreto Supremo 2238 de 8 de febrero de 1978, publicado en el Registro Oficial 531, de 22 de los mismos mes y año".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Restrepo.

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Señor Presidente, señores Legisladores: he esperado pacientemente que se dé lectura a todos los artículos de este proyecto de ley propuestos por el Presidente de la República, porque queríamos llegar precisamente a esta primera Disposición Transitoria; pero antes de referirme a ello, quiero coincidir en el derecho constitucional que tiene el Presidente de la República para presentar un proyecto de Ley emergente, y así como el señor Diputado Marcelo Santos defiende con toda entereza el derecho del Ejecutivo para presentar este proyecto, así, yo, mañana, voy a felicitar al señor Diputado cuando él defiende el derecho Constitucional del Congreso Ecuatoriano para tomar una medida constitucional como es la amnistía general para los presos políticos ecuatorianos. En esta disposición transitoria se clarifica qué es lo que quiere el Ejecutivo hacer a través de esta ley. La disposición transitoria nos habla de que la Empresa de Alcoholes del Estado tiene un pla

zo para entregar todas sus instalaciones.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Discúlpeme, señor Diputado, una pequeña interrupción: -- yo les quiero recordar que estamos haciendo observaciones y no debate; de -- tal manera que yo le ruego plantear la observación sin necesidad de argumen- -- tación porque esta se la tendrá que hacer en el momento en que venga el in -- forme de la Comisión.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- La primera Disposición Transitoria, decía, señor - Presidente y señores Legisladores, es la que nos clarifica todo lo que a tra -- vés de treinta y cuatro artículos nos han explicado pero no con el fin de - clarificar nada, sino de confundir la verdad del asunto. Creo y considero que esta ley lo que pretende es la eliminación de la Empresa de Alcoholes del Estado, es decir la privatización, igual que se pretende hacer con otras em- -- presas del Estado Ecuatoriano. La eliminación de los timbres de control; se pretende terminar con los agricultores, que son más de diez mil agricultores entregados a una forma artesanal de trabajo en el campo ecuatoriano. Por o- -- tro lado, tampoco en esta ley se está garantizando las formas de control que el Estado debe tener en la producción y comercialización de todos los produc- -- tos establecidos en la Ley. Pero finalmente, esta ley ¿de dónde viene y de -- dónde nace?. Nosotros conocemos y sabemos que esta ley va en beneficio sola- -- mente de dos empresas concretas que quieren constituirse en monopolio, monopo- -- lio que está en contra de lo que la Constitución de la República reclama y -- de lo que el pueblo ecuatoriano necesita; las dos empresas, la una es ALCOHO- -- LESA, que funciona en la ciudad de Quito; y la otra es de las empresas Aztra - Valdez y San Carlos. Por otro lado, al -- nosotros aprobar esta ley, es -- tamos echando a la cesantía a ochocientos trabajadores de la Empresa de Alco- -- holes del Estado. Pretenden, finalmente, constituir un monopolio; pretenden quitarle al Estado Ecuatoriano el derecho que tiene a participar en la econo- -- mía nacional. Como hombre ecuatoriano, como hombre de Pastaza, cuya produc- -- ción fundamental está basada en los cañicultores, tengo el derecho de expresar mi rechazo a esta ley y tengan la certeza que en el debate tendremos los argu- -- mentos necesarios, tendremos aquí las copias actuales de cuáles son las dos - empresas que pretenden beneficiarse a través de esta ley; en la disposición - transitoria se ha clarificado todo el barullo jurídico que lo hacen en los -- treinta y cuatro artículos anteriores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Se ha dicho casi todo; sin embargo, yo voy a mani- -- festar mi inconformidad con las disposiciones, por inorgánica la primera, y de una vez dejo diciendo que la segunda transitoria adolece del mismo defecto.

con inorgánicas las dos. Por lo tanto, pido su supresión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- No se habla siquiera de la revalorización de las maquinarias de la Empresa de Alcoholes del Estado, como son desde hace treinta años, implica que se van a pagar a un precio muy bajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Discúlpeme señor Diputado, eso consta en la segunda Disposición Transitoria, es decir, la referencia que usted hace es a la segunda Disposición, yo le doy la palabra cuando se lea la segunda Disposición Transitoria. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda: los bienes de la Empresa de Alcoholes del Estado se aportarán para la constitución de una compañía anónima o de economía mixta sujeta a la Ley de Compañías, en la que participe el Estado. El objeto social de esta compañía será la producción de alcohol, productos alcohólicos y conexos, provisión al mercado nacional e internacional con tales productos, promoción de la producción nacional de alcohol y lo demás previsto en el estatuto social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Guerra.-----

EL H. GUERRA AISPUR.- Gracias, señor Presidente. En términos muy genéricos y luego de que se ha escuchado toda la lectura de los artículos de esta famosa Ley, voy a hacer la observación para que la Comisión la tome muy en cuenta, y son dos objetivos fundamentales, que no deben descuidarse: Primera.- Que el propósito de esta Ley no es más otro que el de gravar, el de poner un impuesto horroroso para impedir la producción de aguardiente, que significa impedir a muchos cañicultores que puedan seguir laborando y obteniendo su sustento - y de esta manera impedir que el pueblo pueda consumir el producto nacional - porque va a resultar muy elevado en su costo, para que se consuman el producto extranjero. Este es un objetivo que debe tenerse muy en cuenta en la Comisión - porque el sesenta por ciento como se pretende en esta ley, de impuesto a la producción, significa impedir al pueblo ecuatoriano que pueda consumir el aguardiente nacional; este objetivo del Gobierno tiene que estar muy en claro a fin de que no tenga paso por ese lado. Por el otro, el de lanzar a la desocupación, el de incomodar al hombre campesino, al pequeño productor, al hombre humilde; en ninguna de las disposiciones de esta ley se encuentra alguna que le proteja; todo lo contrario, se forma un comité que no sé cuando podrá instalarse porque difícilmente podrá haber quórum por la falta de sus miembros - y ese comité nunca concederá permiso para sembrar caña porque así dice, dentro de las facultades en uno de los artículos; es decir; ya no hay como sembrar caña, ya no hay como resembrar, ya no hay como hacer nada, es decir se está yendo en contra de una actividad que constituye sustento. En el contrario -

si hubiera alguna disposición que diga que el cañicultor no tiene que pedir permiso para trabajar pues, señor Presidente, señores Legisladores; aquí se está imponiendo pedir permiso al Comité para labrar la tierra; esto sí es realmente horroroso y pido que la comisión tenga muy en cuenta porque se organiza una entidad extremadamente grande, con cuatro o cinco personas con derecho a voto y otros que informan; para no más de que dirija la actividad de los cañicultores se requiere una sola persona y no un comité. Figúrese, señor Presidente, eso lo que lleva es a entorpecer; si en el momento actual que no tenemos comité, que no hay que pedir permiso a un comité y buscar que se integren todos los miembros, los señores cañicultores tienen que pasar por un verdadero viacrucis para obtener permiso y sólo del señor Director de Alcoholes, sólo de una persona, que es muy fácil acudir a una; y mucho más difícil, se quintuplica la dificultad al tener que ir a pedir permiso a cinco personas. Realmente, en el fondo, esta ley pretende acabar no siquiera con la producción de la caña o del aguardiente, pretende acabar con los hombres que la producen; esto es horroroso por decir lo menos y los señores de la Comisión, pido encarecidamente que tomen en cuenta a fin de que esta mañana de absurdos no tenga paso. En resumen, hago una observación general para que esta ley hasta cierto punto se transforme en otra, pero segura, meditada, -- donde no tengamos que lamentar la grave situación a la que van a tener que enfrentarse los señores productores, hablo de los pequeños productores de aguardiente que destilan mil litritos de aguardiente al año; para ellos está el problema, lógicamente no para las empresas que van a procesar el aguardiente. No sé si con esto a la Comisión le entregué una gran inquietud, que no responde a ningún otro principio sino a la del pueblo que mañana va a estar lanzado a una situación muy difícil. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Adolfo Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Ya lo hablé y vuelvo a decir: los bienes de la Empresa de Alcoholes del Estado, en caso de liquidarse, sólo podrán ser de los trabajadores de dicha empresa; son cien obreros y cincuenta empleados; y fuera de ellos, a nivel del pequeño agricultor, como se están extendiendo los otros legisladores y se vuelven un poco intrascendentales y repetitivos, a nivel del pequeño agricultor, como lo dijo el compañero Camilo, son más de decenas de miles de personas del agro que van a quedar sin poder mantenerse por medio de esta medida que se está indicando. Por lo tanto, ya llegamos aquí a la creación del gran monopolio que se quiere implantar destruyendo a la Empresa de Alcoholes del Estado, quitándole el derecho a supervivir así como también a generar las utilidades, creo que es una de las pocas empresas del Estado que genera rentabilidad es decir que solo las empresas que generan rentabili-

dad hay que pasarlas a la empresa privada, y aquellas empresas, como en el caso de la Cervecería Nacional, en el cual hay que tener mucho cuidado, dicen que no hay que analizar ninguna situación ahí porque todo está bien, no se puede convertir en empresa mixta; es decir, al Estado siempre hay que darle palo cuando está generando rentabilidad, y cuando está generando pérdidas, que existan estas empresas; mañana veremos la abolición de ENAC y de otras instituciones del Estado, con la única finalidad de crear nuevos monopolios.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La tercera Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, dice así: "El equivalente a la tercera parte del impuesto establecido en el Artículo 11 de esta Ley se destinará al Programa de Medicina Infantil Gratuita, según lo previsto en el Decreto Ejecutivo 762 A, publicado en el Registro Oficial número 193, de 27 de los mismos mes y año, mientras esté vigente tal Decreto. Se tomará en cuenta además lo previsto en la Ley número 49, publicada en el Registro Oficial 491 de agosto 1º de 1986".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: esta disposición no es transitoria. Si lo que se quiere es que la tercera parte del impuesto establecido en el Artículo 11 se destine a Programas de Medicina Infantil Gratuita sin determinar fecha de caducidad de este derecho, entonces la disposición tiene que ir a la parte principal de la Ley, como disposición, permanente y no como disposición Transitoria.- Disposición Transitoria es la que va a tener una vigencia temporal hasta que ocurra tal cosa, se hará esto, esto durará tanto tiempo pero si aquí no hay límite en el tiempo, la disposición no es transitoria, señor Presidente, de tal manera que si pasa esta ley, que lo dudo, esta disposición tendría que ir al cuerpo de las disposiciones generales.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Doctor Wilfrido Lucero.

EL H. LUCERO BOLAROS.- Señor Presidente: como estos decretos para interferir las funciones del Congreso, son siempre hechos al apuro, hay contradicciones y un mundo de errores y de fallas. En el Artículo 17 del proyecto nos propone lo siguiente: "La totalidad de lo recaudado por este impuesto ingresará a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional para el financiamiento del Presupuesto General del Estado"; esto es lo que nos propone: ingreso de la totalidad del impuesto a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional para financiar al Presupuesto General del Estado; de allí, pues, con el apuro que han tenido, acá, hay una disposición transitoria que dice lo contrario, una contradicción entre esto que nos proponen categóricamente en el Artículo 17 y a la Disposición Transitoria que estamos estudiando. Que la Comisión haga un proyecto que merezca ser conocido por el Congreso Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Issa.-----

EL H. ISSA OBANDO.- Gracias, señor Presidente. Que se deje abierto tanto el porcentaje cuanto el destino de ese impuesto para que sea discutido por la Comisión. Oportunamente fundamentaré la observación que hago.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Como la Disposición tercera se refiere a la tercera parte del impuesto establecido, yo solicitaría que en caso de ser aprobado esto, las dos terceras partes restantes vayan para el Fondo Nacional de Universidades como observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Ante todo, pido que se prorrogue una hora más de la sesión, para poder terminar de una vez el análisis de esta ley. Tengo que indicar que si se hace el cálculo de ese impuesto, nosotros vamos a demostrar cual es la broma que nos está llevando el Gobierno al hacernos analizar ese proyecto. Yo conozco, hace cinco años, que se generaban sólo unos cincuenta millones de sucres, y se podrán generar unos ochenta millones de sucres. La tercera parte de eso, será unos veinte y cinco o treinta millones de sucres, después de unos cinco o seis años que se implementen todas las empresas que están planteadas aquí. Yo creo que nos están jugando una broma muy mala y al país en general al engañarle de que esto va a un programa de medicina infantil gratuita cuando el Presidente, directamente de los ocho mil millones de sucres que tiene su presupuesto, cual es la garantía de hoy, entregar mil millones para que se dé al Programa de Medicina Infantil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposición Transitoria cuarta, señor Secretario. Perdon, el Doctor Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Desearía que la Comisión, al estudiar el asunto en cuanto se refiere al aspecto tributario, se sirva revisar la norma constante en la Constitución Política en su Artículo 53, a fin de que se proceda de acuerdo a esta disposición y se evite la ilegalidad de lo que estamos discutiendo en esta disposición Transitoria.-----

EL H. ANDRADE VITERI.- Punto de Orden, señor Presidente, el Honorable Bucaram planteó que se prorrogue la sesión a fin de que podamos terminar con las observaciones de este famoso proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Diputados que estén de acuerdo con la prórroga de la sesión por una hora, que se sirvan levantar el brazo. Por favor, mantengan el brazo levantado mientras termina de contar el señor Secretario. Hasta que se termine la lectura del Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: veinte y siete honorables Diputados han votado a favor, de un total de cincuenta y cuatro presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Rectifique la votación, señor Secretario, con la adver

lectura de que el pedido de la prórroga es para terminar la lectura del proyecto, que llevará no más de diez minutos adicionales, de tal manera que yo pediría la colaboración de los señores Diputados para terminar con la lectura de este proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente; de cincuenta y cuatro diputados presentes, treinta y dos han votado a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposición Transitoria cuarta, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Ministro de Finanzas y Crédito Público, de conformidad con las facultades que le corresponde, realizarán todos los ajustes administrativos y presupuestarios necesarios para el cumplimiento de esta Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay observaciones. Señor Secretario, lea la quinta Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Por esta sola vez, las fábricas de bebidas alcohólicas; presentarán su primera declaración ante la Dirección General de Rentas, de los precios ex-fábrica de cada uno de sus productos y cancelarán los impuestos respectivos en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la vigencia de esta Ley. La Dirección General de Rentas queda facultada para revisar las ventas reales realizadas en dicho períodos. Posteriormente, la declaración y pago de los impuestos se regirán a lo dispuesto en la presente Ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay observaciones, señor Secretario. La Disposición Transitoria sexta.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Para los efectos previstos en el Artículo 27 de esta Ley, se concede un plazo máximo e improrrogable de doce meses para que las embotelladoras de aguardiente demuestren la utilización de los equipos necesarios que les permita realizar el proceso de rectificación". Hasta aquí la última disposición transitoria y final del proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay ninguna observación, señores Diputados. Hemos terminado la lectura del proyecto, que pido a la Secretaría sea enviado inmediatamente con las observaciones a la Comisión compuesta por los señores Diputados: Enrique Delgado, Adolfo Bucaram, René Vargas Pazzos, Fernando Guerrero, Ernesto Alvarez, Camilo Restrepo y César Acosta. Y quiero indicar, señores Diputados, que convoco para mañana a sesión ordinaria a las nueve de la mañana. Se clausura la sesión, señores Diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión siendo las veintiún ho-
ras.

DIPUTADO ANDRES VALLEJO ARCOS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

DIPUTADO CARLOS FERAUD BLUM
DIPUTADO NACIONAL



DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

ABG. ANGEL MERCHAN CALDERON
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL